

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

BOGOTA D.C.

E.S.D

12 173

OMAR MOLANO CHACON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 14.268.464 de Armero (Guayabal), atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito otorgo PODER especial, amplio y suficiente a la Doctora LUZ DARY PICO AGUILAR, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 52.204.776 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T .P. No. 99.714 del C .S. de la J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA**, en contra de ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ mayor de edad, y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los tramites de que trata el ejecutivo de la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 422 y 468 del C.G.P. y demás normas concordantes, obtenga el pago de sumas de dinero contenidas en la hipoteca protocolizada por escritura pública número 01535 de fecha 25 de agosto de 2014 de la Notaria 66 del círculo de Bogotá, tanto el capital \$100.000.000.00, como sus respectivos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria. El inmueble objeto de hipoteca se identifica con el folio de matricula inmobiliaria número 50S-40282898.

La causal que motiva la demanda es la mora en el pago de los intereses y del capital conforme a lo pactado en el instrumento público.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, postular, sustituir en el presente asunto, y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 70 del C .de P. C. modificado por el artículo 77 del C.G.P.

En especial otorgo a mí apoderada la facultad de solicitar la adjudicación del inmueble a mi favor o hacer postura en caso de llegar hasta la diligencia de remate.

Sírvase, Señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderada.

De Usted atentamente,

OMAR MOLANO CHACON

C.C 14268464

Armero - G.

Acepto

LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá

T.P 99.714 del C.S.J

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

S R JUEZ

fué presentado por: **MOLANO CHACON OMAR**
quien se identificó con: **C.C. No. 14268464** de
ARMERO

y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma
y huella que aparecen en el presente documento son
suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la
huella a solicitud del declarante.

[Firma manuscrita]
NOTARIA

EL DECLARANTE



BOGOTÁ D.C. 17/07/2017 08:04:57.542319

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

386965



ENC.D: SYSADM

257148



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Wit Dary Pico Aguilar

Quien se identificó con C.C. No. **51204726**

T. P. No. **99714** Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios **Clonica E. Domínguez**

17 JUL 2017
Clonica Martínez Domínguez

NOTARÍA
círculo de Bogotá D.C.

66

LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO
NOTARIO

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **01535**
FECHA : 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2014

ACTO O CONTRATO
VENTA HIPOTECA ACTUALIZACION AREA ACTUALIZA
NDEROS . . .

CRISTANCHO SANABRIA ADAN
CRISTANCHO DIAZ ESPERANZA

Calle 69 F Bis sur N° 14 A - 23
Vía Usme (Av. Caracas)
con Calle 69 F Bis sur (esquina)

Teléfonos: 200 56 80 - 467 21 29 - 467 21 30
notaria66.bogota@supernotariado.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Capital

66 Notaría

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

1535

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-40282898	CÓDIGO CATASTRAL	28S T7E 15
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTÁ, D.C.		
URBANO:	X	DIRECCIÓN	
RURAL:		CL 28 SUR 5 38 ESTE	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1535	25/08/14	NOTARÍA 66	BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
902	ACTUALIZACIÓN DE ÁREA	SIN CUANTÍA
903	ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS	SIN CUANTÍA
125	VENTA	117'000.000.00
203	HIPOTECA	100'000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
ADAN CRISTANCHO SANABRIA	2217925
ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ	51818379
OMAR MOLANO CHACÓN	14268464
LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C	





República de Colombia

1



Aa017616697

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1535.

MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO.

1535

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014).

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-40282898

DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): CL 28 SUR 5 38 ESTE

UBICACIÓN DE EL(LOS) PREDIO(S): URBANO (X) RURAL (-)

BOGOTÁ D.C.

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 28S T7E 15.

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
ACTUALIZACIÓN DE ÁREA	902	SIN CUANTÍA
ACTUALIZACIÓN DE ÁREA LINDEROS	903	SIN CUANTÍA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
ADAN CRISTANCHO SANABRIA		2.217.925

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
VENTA	0125	\$117'000.000.00
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR		SI (-) NO (X)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
ADAN CRISTANCHO SANABRIA		2.217.925
ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ		51.818.379

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
HIPOTECA	0203	\$100'000.000.00
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR		SI (-) NO (X)
PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ		51.818.379
OMAR MOLANO CHACÓN		14.268.464

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 66, Círculo de Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



29/07/2014 18:25:45.74145345

10242YTOCEYRSDN3

24/06/2014

Escritura pública
Cadastral S.C. 10242YTOCEYRSDN3

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de AGOSTO de dos mil catorce (2014), ante mí, LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO, NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública de ACTUALIZACIÓN DE AREA Y LINDEROS, VENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA que se consigna en los siguientes términos. -----

I. ACTUALIZACIÓN DE AREA Y LINDEROS

COMPARECIERON: ADAN CRISTANCHO SANABRIA, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 2.217.925 expedida(s) en Ibagué, mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y manifiesta estar en pleno uso de sus facultades mentales como consta en la certificación médica de que protocoliza con el presente instrumento público que en el presente acto escriturario obra(n) nombre propio y en calidad de propietario(a,s) inscrito(a,s) y poseedor(a,s) material(es) y manifestó(aron): -----

PRIMERO. Que mediante escritura pública número cuatro mil cuatrocientos trece (4413) de fecha veintidós (22) de julio de mil novecientos sesenta (1960) otorgada en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita ante la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40282898, ADAN CRISTANCHO SANABRIA, adquirió por compra hecha a AGUSTÍN PATIÑO RIAÑO, el derecho de dominio y posesión del siguiente bien inmueble: -----

Un lote de terreno con una cabida superficiaria de cuatrocientas sesenta y ocho varas cuadradas con cuarenta centesimos de vara cuadrada (468.40 V2) (según título de adquisición) y cuatrocientos treinta y siete varas cuadradas (437 V2) (según certificado de tradición y libertad) equivalente a doscientos noventa y nueve punto setecientos setenta y seis metros cuadrados (299.776 M2) aproximadamente, situado en el barrio Santa Inés que hizo parte del de San Cristobal de esta ciudad de Bogotá, D.C., y que a su vez hizo parte del lote número once (11) de la manzana "H" de la URBANIZACIÓN GUTT, distinguido con el número cinco cuarenta y seis Este (5-46 ESTE) de la calle veintisiete Sur (CL 27 SUR) antes, HOY CALLE VEINTIOCHO SUR (CL 28 SUR) NÚMERO CINCO TREINTA Y OCHO ESTE (5-



República de Colombia

3



Aa017616698

38 ESTE) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del respectivo título de adquisición:-----

POR UN LADO: Con el lote número dieciocho (18) y doce (12).-----

POR OTRO LADO: Con parte del lote cinco (5).-----

POR OTRO COSTADO: Con el lote número diez (10).-----

POR ÚLTIMO COSTADO: Con la calle de San Rafael.-----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria 50S-40282898 y la cédula catastral 28S T7E 15.-----

SEGUNDO. Que ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, radicó bajo el número 2014-516780, la solicitud de certificación de cabida y linderos del inmueble de su propiedad, dicha entidad expidió el certificado de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil catorce (2014) que protocoliza con el presente instrumento publico, que presenta la siguiente información: -----

En atención a la solicitud de la referencia, se certifica que una vez revisados los archivos catastrales y la documentación aportada para el presente trámite, el inmueble identificado actualmente con CHIP AAA0003BHJZ nomenclatura CL 28 SUR 5 38 ESTE, cédula catastral 28S T7E 15, matrícula inmobiliaria No. 50S40282898 e inscrito a nombre de y un área calculada aproximada de doscientos sesenta y seis metros cuadrados (266.00 M2).-----

POR EL NORTE: En una extensión de siete metros (7.00 mts) con el lote número dieciocho (18) de la misma manzana.-----

POR EL SUR: En siete metros (7.00 mts) con la calle veintisiete Sur (CL 27 SUR).-----

POR EL ORIENTE: En treinta y ocho metros (38.00 mts) con el lote adquirido por Pedro María Morales.-----

POR EL OCCIDENTE: En longitud de treinta y ocho metros (38.00 mts) con lotes números diez (10) y doce (12) de la misma manzana, y un área calculada de doscientos sesenta y seis metros cuadrados (266.00 M2).-----

TERCERO. Que con fundamento en los documentos protocolizados el compareciente ADAN CRISTANCHO SANABRIA, por medio del presente instrumento público, procede a continuación a actualizar el área y linderos del inmueble cuyo dominio y posesión detenta, todo en los términos siguientes: -----

Un lote de terreno con una cabida superficial de doscientos sesenta y seis metros cuadrados (266.00 M2), situado en el barrio Santa Inés que hizo parte del de San

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca080473083

Notaría 66, Circuito de Bogotá D.C.

10243anYT0CQVRSD

24-08-2014

Escritura pública
Cadastral S.A. - No. 89393540

~~Cristobal de esta ciudad de Bogotá, D.C., y que a su vez hizo parte del lote número once (11) de la manzana "H" de la URBANIZACIÓN GUTT, distinguido con el número cinco cuarenta y seis Este (5-46 ESTE) de la calle veintisiete Sur (CL 27 SUR) antes, HOY CALLE VEINTIOCHO SUR (CL 28 SUR) NÚMERO CINCO TREINTA Y OCHO ESTE (5-38 ESTE) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----~~

~~POR EL NORTE: En una extensión de siete metros (7.00 mts) con el lote número dieciocho (18) de la misma manzana.-----~~

~~POR EL SUR: En siete metros (7.00 mts) con la calle veintisiete Sur (CL 27 SUR).--~~

~~POR EL ORIENTE: En treinta y ocho metros (38.00 mts) con el lote adquirido por Pedro María Morales.-----~~

~~POR EL OCCIDENTE: En longitud de treinta y ocho metros (38.00 mts) con lotes números diez (10) y doce (12) de la misma manzana.-----~~

CUARTO. Que en los términos anteriores deja actualizado el área y linderos del inmueble de su propiedad y solicita del señor registrador de instrumentos públicos del Círculo de Bogotá zona sur, la inscripción del presente instrumento público en el folio de matrícula perteneciente a este predio, sin lugar al lleno de ningún otro requisito o formalidad posterior. -----

NOTA 1: Manifiesta el otorgante que con la presente escritura de ACTUALIZACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS, no modifica el área ni linderos, en relación con los demás predios con los que colinda el inmueble objeto del presente instrumento, ni afecta derecho alguno ni derechos de terceros. El Notario advierte finalmente que cualquier modificación a las áreas o linderos de los predios adyacentes o colindancias, o derechos de propietarios o poseedores implicará la nulidad del acto o contrato que hacen por esta escritura, haciéndose responsables los otorgantes frente a la Ley. -----

II. VENTA

Comparecieron: ADAN CRISTANCHO SANABRIA, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 2.217.925 expedida(s) en Ibagué, mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, que en el otorgamiento del presente instrumento público obra(n) en nombre propio, y manifiesta estar en pleno uso de sus



facultades mentales como consta en la certificación médica de que protocoliza con el presente instrumento público en el carácter de VENDEDOR(A,ES); ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 51.818.379 expedida(s) en Bogotá, D.C., mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente que en el presente acto escriturario obra(n) en nombre propio en calidad de COMPRADOR(A,ES); y manifestó(aron) el(la,los) compareciente(s): -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público el(la, los) compareciente(s) ADAN CRISTANCHO SANABRIA, transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de el(la,los) igualmente(s) compareciente(s) ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ, el derecho de dominio y posesión que el(la,los) exponente(s) VENDEDOR(A,ES) tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s):-----

Un lote de terreno junto con la construcción en él existente con una cabida superficial de doscientos sesenta y seis metros cuadrados (266.00 M2), situado en el barrio Santa Inés que hizo parte del de San Cristobal de esta ciudad de Bogotá, D.C., y que a su vez hizo parte del lote número once (11) de la manzana "H" de la URBANIZACIÓN GUTT, distinguido con el número cinco cuarenta y seis Este (5-46 ESTE) de la calle veintisiete Sur (CL 27 SUR) antes, HOY CALLE VEINTIOCHO SUR (CL 28 SUR) NÚMERO CINCO TREINTA Y OCHO ESTE (5-38 ESTE) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En una extensión de siete metros (7.00 mts) con el lote número dieciocho (18) de la misma manzana.-----

POR EL SUR: En siete metros (7.00 mts) con la calle veintisiete Sur (CL 27 SUR).-----

POR EL ORIENTE: En treinta y ocho metros (38.00 mts) con el lote adquirido por Pedro María Morales.-----

POR EL OCCIDENTE: En longitud de treinta y ocho metros (38.00 mts) con lotes números diez (10) y doce (12) de la misma manzana.-----

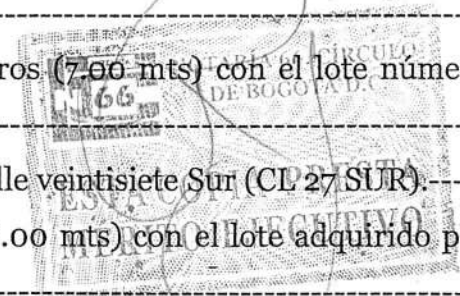
A este(os) bien(es) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria número(s) 50S-40282898 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) 28S T7E 15.-----

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos antes descritos la venta de el(la,los) inmueble(s) se hace como cuerpo cierto. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIA DEL VALLE DEL CAUCA
Notaría 266 - Circuito de Bogotá D.C.



SEGUNDO. TRADICIÓN. Que el(la,los) inmueble(s) antes descrito(s) y alinderado(s) fue(ron) adquirido(s) por el(la,los) compareciente(s) VENDEDOR(A,ES), por compra hecha a AGUSTÍN PATIÑO RIAÑO, en los términos de la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos trece (4413) de fecha veintidós (22) de julio de mil novecientos sesenta (1960) otorgada en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40282898.-----

NOTA: El vendedor manifiesta que el inmueble objeto de venta ha sido su casa de habitación y la de su familia desde el momento de su adquisición por lo tanto esta exento de pagar retención en la fuente en el presen acto.-----

TERCERO. PRECIO. Que el precio acordado para la venta es la cantidad total de CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$117'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, suma ésta que EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) paga(n) a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES), de la siguiente forma:-----

a) La suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, suma esta que EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) manifiesta(n) recibida en dinero efectivo, a su entera satisfacción de manos de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES).-----

b) El saldo, es decir la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, paga a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES), con el producto del préstamo que con garantía hipotecaria le ha sido otorgado por OMAR MOLANO CHACÓN, tal y como se describe en la segunda parte del presente instrumento y que éste declara recibida a entera satisfacción a la firma del mismo. -

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago, LAS PARTES RENUNCIAN A LA CONDICIÓN RESOLUTORIA, que de ella se deriva y la venta se otorga firme e irresoluble.-----

CUARTO. SANEAMIENTO. Garantiza(n) el(la,los) VENDEDOR(A,ES), que el(los) inmueble(s) materia de éste contrato, es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido, ni enajenado por acto anterior al presente a persona alguna distinta de el(la,los) actual(es) COMPRADOR(A,ES); su dominio se encuentra libre de hipotecas, gravámenes, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, censos,

afectado(s) a vivienda familiar.

EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que su(s) estado(s) civil(es) es(son) casada con sociedad conyugal vigente con LIBARDO ÑAÑEZ GRANDE y que no posee otro inmueble afectado a vivienda familiar.

En este acto comparece LIBARDO ÑAÑEZ GRANDE identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 10.543.014 expedida(s) en Popayan mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, quien manifiesta como conyuge de la compradora que es su voluntad conjunta y espontanea NO AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR el inmueble que por este instrumento adquiere.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Notario deja expresa constancia que el inmueble que por este instrumento se transfiere NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR por mutuo acuerdo.

El suscrito notario advierte a los otorgantes que quedarán viciados de nulidad los actos que tiendan a desconocer la ley de afectación a vivienda familiar.

A el(la,los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que debe(n) presentar esta escritura para su registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contado(s) a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo.

III. CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

COMPARECIÓ(ERON): ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 51.818.379 expedida(s) en Bogotá, mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) y ÓMAR MOLANO CHACÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.268.464 expedida en Armero -Guayabal Tolima, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) para efectos del presente contrato se denominará(n) EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el presente contrato que se registrá por las siguientes estipulaciones:-----

PRIMERA. Que por medio del presente público instrumento el(la,los) compareciente(s) ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ, se constituye(n) en



DEUDOR(A,ES), de el(la,los) compareciente(s) ACREEDOR(A,ES) OMAR MOLANO CHACÓN por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000.00) MONEDA CORRIENTE que declara(n) tener recibida hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año contado(s) a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable(s) a voluntad de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES). -----

SEGUNDA. Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) reconocerá(n) y pagará(n) a el(la,los) ACREEDOR(A,ES) intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) o a su(s) orden. -----

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento once (111) de la Ley 510 de mil novecientos noventa y nueve (1999). -----

TERCERA. En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez extinguido el plazo en la forma pactada, EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) reconocerá(n) y pagará(n) al ACREEDOR el interés moratorio más alto legalmente permitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, lo cual se acreditará con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) para obtener el pago por vía judicial*. -----

CUARTA. La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará(n) EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), A EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), directamente o a quien legalmente represente sus derechos. -----

QUINTA. EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), -podrá(n) dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), incurriere(n) en alguna de las siguientes circunstancias: -----

1) La mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo. -----

2) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de los intereses en la forma

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



estipulada.

- 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.-----
- 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin consentimiento previo de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES).-----
- 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía.-----
- 6) Si por alguna razón la oficina de registro de instrumentos públicos no registra el presente instrumento público.-----

SEXTA. SI EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) tuviere(n) que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, será(n) por cuenta de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES).-----

PARÁGRAFO: En caso de fallecimiento de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) notificará a los herederos de conformidad con lo previsto en el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes.-----

SÉPTIMA. EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria hiciere(n) EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica. Desde ahora se autoriza(n) al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida(n) a EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) copia(s) que preste(n) mérito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial (Art. 81 de Decreto 960 de 1970 y Art. 43 de la Ley 1395 de 2010), y para tal efecto desde ahora otorga(n) poder especial a EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), para que en su(s) nombre(s) y representación efectúe(n) la solicitud mediante escritura pública.-----

OCTAVA. EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), podrá(n) pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea, el llamado mes muerto.-----

NOVENA. El(la,los) exponente(s) DEUDOR(A,ES), además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza(n) el oportuno



a



República de Colombia



Ca080473079

cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA a favor de EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) de su exclusiva propiedad, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, mejoras presentes y adiciones futuras: -----

Un lote de terreno junto con la construcción en él existente con una cabida superficial de doscientos sesenta y seis metros cuadrados (266.00 M2), situado en el barrio Santa Inés que hizo parte del de San Cristobal de esta ciudad de Bogotá, D.C., y que a su vez hizo parte del lote número once (11) de la manzana "H" de la URBANIZACIÓN GUTT, distinguido con el número cinco cuarenta y seis Este (5-46 ESTE) de la calle veintisiete Sur (CL 27 SUR) antes, HOY CALLE VEINTIOCHO SUR (CL 28 SUR) NÚMERO CINCO TREINTA Y OCHO ESTE (5-38 ESTE) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En una extensión de siete metros (7.00 mts) con el lote número dieciocho (18) de la misma manzana.-----

POR EL SUR: En siete metros (7.00 mts) con la calle veintisiete Sur (CL 27 SUR).-----

POR EL ORIENTE: En treinta y ocho metros (38.00 mts) con el lote adquirido por Pedro María Morales.-----

POR EL OCCIDENTE: En longitud de treinta y ocho metros (38.00 mts) con lotes números diez (10) y doce (12) de la misma manzana.-----

A este(os) bien(es) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria número(s) 50S-40282898 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) 28S T7E 15.-----

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos antes descritos la hipoteca de el(la,los) inmueble(s) se hace como cuerpo cierto. -----

DÉCIMA. EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), adquirió(eron) el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria en su estado civil actual por compra hecha a ADAN CRISTANCHO SANABRIA, como consta en la segunda parte del presente instrumento público.-----

DÉCIMA PRIMERA. Garantiza(n) EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), que el(la,los) inmueble(s) objeto de esta garantía hipotecaria no lo(s) ha(n) enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que su dominio se halla libre de toda clase de gravámenes tal(es) como hipotecas, embargos, demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 669, Circuito de Bogotá D.C.

10242YSCYR0DYa 24-06-2014

arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio.

DÉCIMA SEGUNDA. Son de cargo de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y su posterior cancelación. -----

--NOTAS*RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

Que indagado(s) el(la,los) compareciente(s) DEUDOR(A,ES), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 258 de 1.996, declaró(aron) que el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) a favor de OMAR MOLANO CHACÓN no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar y que tampoco es su deseo afectarlo(s) por este instrumento, que sobre el mismo no se encuentra constituido patrimonio de familia inembargable y que cualquiera de estos no será oponible al EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES). -----

PRESENTE(S) EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) OMAR MOLANO CHACÓN, de la(s) condición(es) civil(es) y personal(es) ya indicada(s) manifestó(aron): -----

Que acepta(n) la presente escritura, la(s) manifestación(es) de voluntad que formula(n) EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) y el gravamen hipotecario que constituye(n) en su favor, a su entera satisfacción. -----

Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el suscrito Notario Sesenta y Seis (66) del círculo de Bogotá D.C. informa a el(la,los) otorgante(s) del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo, cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: 1. Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), su(s) real(es) estado(s) civil(es), número(s) correcto(s) de su(s) documento(s) de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula(s) inmobiliaria(s) de el(los) inmueble(s) y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad de cualquier inexactitud. 3. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde solo de la regularidad formal de los



República de Colombia 1535

13



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho y posesión real y material del inmueble que se transfiere(n), pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica y tributaria con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificados de tradición y libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello. 6. Solo solicitará(n) correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. -----

NOTA(S) 1: Además el Notario le advierte a el(la,los) COMPARECIENTE(S), que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública, cuyo(s) costo(s) será(n) asumido(s) única y exclusivamente por el(la,los) COMPARECIENTE(S).-----

COMPROBANTES FISCALES: El(la,los) compareciente(s) presentó(arón) el(los) siguiente(s) comprobante(s) fiscal(es) que a continuación se relaciona(n) y protocoliza(n): -----

1. IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2014, FORMULARIO 2014201013004662791, CÉDULA CATASTRAL 28S T7E 15, CHIP AAA0003BHJZ MATRÍCULA INMOBILIARIA 40282898, DIRECCIÓN CL 28 SUR 5 38 ESTE, AVALÚO \$116.730.000, RECIBIDO CON PAGO EL 19 DE JUNIO DE 2014 EN EL BANCO GNB SUDAMERIS, SERIAL 12024050138486.-----

2. CONSULTA WEB PAZ Y SALVO POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Nº CONSULTA IDU: 214047-----

DATOS IDU: -----

FECHA: 2014-08-25-----

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40282898-----

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0003BHJZ-----

CÉDULA CATASTRAL: 28S T7E 15-----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 28 SUR 5 38 ESTE-----

NÚMERO DE CERTIFICADO: 358630-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 66. Círculo de Bogotá D.C.



Ca080473078

1024333V5GCOYRSD

24/06/2014

Cadepa S.A. No. 890007210
Cadepa S.A. No. 890007210

~~VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.~~-----

3. CONSULTA WEB PAZ Y SALVO ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40282898-----

CHIP CATASTRAL: AAA0003BHZ-----

CÉDULA CATASTRAL: 28S T7E 15.-----

No. DE CONSULTA: 2014-729035-----

FECHA: 23-08-2014-----

SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.-----

EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) MANIFIESTA(N) QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA(N) AL DÍA CON EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ART. 60 DE LA LEY 1430 DE 2010.-----

LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. Los otorgantes manifiestan expresamente: (i) que el bien objeto del presente contrato tiene procedencia lícita; (ii) que el dinero con el que se adquiere (salvo la donación) tiene igual procedencia; y (iii) que con este acto jurídico no se pretende ocultar o mimetizar ningún origen producto de actividades delictivas.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento público por el(la,los) otorgante(s) y advertido(s) de la formalidad de su registro, lo firma(n) en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza. La presente escritura pública ha quedado elaborada en las hojas de papel notarial número(s): Aa017616697, Aa017616698, Aa017616717, Aa017616700, Aa017616701, Aa017616702, Aa017616718, Aa017616704.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 776.988-----

DECRETO 88 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2014.-----

IVA: \$ 151.094-----

FONDO NACIONAL NOTARIADO: \$ 10.450-----

SUPERNOTARIADO: \$ 10.450-----

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 2014-08-23

Nº Matricula Inmobiliaria: 50S - 40282898

Departamento: BOGOTA D.C.

Municipio: BOGOTA D. C.

Vereda: BOGOTA D. C.

Hora: 09:04 AM

Referencia Catastral: AAA0003BHJZ

Referencia Catastral Anterior:

Cédula Catastral: AAA0003BHJZ

Nº Consulta: 20123967

Dirección Actual del Inmueble :

CALLE 28 SUR 5 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores :

CALLE 28 SUR 5 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

CALLE 28 SUR #5 - 38 ESTE

CALLE 28 SUR #5 - 38 ESTE

*CALLE 27 S #5-44-E.

*CALLE 27 S #5-44-E.

Estado Folio:

ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio:

URBANO

Fecha Apertura Folio:

1997-07-30

Tipo de Instrumento:

CERTIFICADO

Fecha de Instrumento:

1997-05-13

RUTH ALEXANDRA VALENZUELA CAICEDO
Notaria 66, Círculo de Bogotá D.C.

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		ADAN CRISTANCHO	%

Complementaciones

Capacidad y Linderos

PORCION DE TERRENO DEL BARRIO SANTA INES. EXTENSION 437 V2. LINDEROS: ORIENTE, EN EXTENSION DE 50 V2. DESLINDANDO CON EL LOTE ADQUIRIDO POR PEDRO MARIA MORALES. SUR, CON LA CALLE 27 SUR, EN EXTENSION DE 7 MTS (SIC). OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 50 V2. (SIC) DESLINDANDO CON LOS LOTES NUMEROS 10 Y 12 DE LA MISMA MANZANA DE LA URBANIZACION CITADA. NORTE, EN EXTENSION DE 7 MTS CON EL LOTE NUMERO 18 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. CDG. 523.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		2010-12-14	C2010-35809	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
3	1		2010-07-06	C2010-10188	CORREGIDO NUMERO DE ESC. 4413 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.GUA.COR32	

Trámites en Curso

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

BUSCAR INMUEBLE

ESTARÍA 66. CIRCULO DE REGISTRO D.C.
ESPACIO EN BLANCO

ESTARÍA 66. CIRCULO DE REGISTRO D.C.
ESPACIO EN BLANCO

Estado Jurídico del Inmueble

1535

12

Fecha: 2014-08-23

Hora: 09:04 AM

Nº Consulta: 20123996

Nº Matricula Inmobiliaria: 50S-40282898

Referencia Catastral: AAA0003BHJZ

Arbol

Lista

* ANOTACION Nro: 1 Fecha: 1950-11-30 Radicacion:

Documento: ESCRITURA 381 del 1950-02-10 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: MORALES PEDRO MARIA % ()

De: PATIO RIAO AGUSTIN % ()

A: PATIO RIAO AGUSTIN % (X)

* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 1950-11-30 Radicacion:

Documento: ESCRITURA 3255 del 1950-09-22 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: ACLARACION A LA EXR. 381.50 EN CUANTO A LA DEMARCAION DE LAS PORCIONES O AREAS QUE CADA UNO CORRESPONDE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: PATIO RIAO AGUSTIN % ()

De: MORALES PEDRO MARIA % ()

A: PATIO RIAO AGUSTIN % (X)

* ANOTACION Nro: 3 Fecha: 1960-08-05 Radicacion:

Documento: ESCRITURA 4413 del 1960-07-22 00:00:00 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: PATIO RIAO AGUSTIN % ()

A: CRISTANCHO ADAN % (X)

* ANOTACION Nro: 4 Fecha: 1965-09-09 Radicacion:

Documento: DECLARACIONES . del 1965-09-03 00:00:00 JUZ.3 CIVIL MPAL DE de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: DECLARACIONES DE CONSTRUCCION LINDEROS MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

A: CRISTANCHO ADAN % (X)

* ANOTACION Nro: 5 Fecha: 2010-06-28 Radicacion: 2010-59051

Documento: CERTIFICADO 459184 del 2010-06-25 00:00:00 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL % ()

* ANOTACION Nro: 6 Fecha: 2011-07-22 Radicacion: 2011-65858

Documento: OFICIO 201107565 del 2011-04-19 00:00:00 ACUEDUCTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P. NIT 8999990941 % ()

A: CRISTANCHO SANABRIA ADAN. % (X)

NOTARIA 66. CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 66. CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTÁ COPIA PRESTA
MÉRITO EJECUTIVO

BUSCAR INMUEBLE

3

1535



BOGOTÁ
HUSANA



No. Consulta IDU:
214047



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:
Fecha: 2014-08-25
Hora: 04:26 PM
Número de Matrícula Inmobiliaria: 050S40282898
Referencia Catastral: AAA0003BHJZ
Cédula Catastral: 28S T7E 15
Dirección del Predio: CL 28 SUR 5 38 ESTE
Número de Certificado: 358630

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización



NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

SANDRA YANETH CARREÑO MOYANO
NOTARIA 66
BOGOTÁ D. C.
190.158.224.253

29/07/2014 102524UNESSEL34179
República de Colombia
Hapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





BOGOTÁ
HUMANANA

1535

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40282898

Referencia Catastral: AAA0003BHJZ

Cédula Catastral: 28S T7E 15

No. Consulta: 2014-729035

Fecha: 23-08-2014 9:04 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008		X	OMISO		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

SANDRA YANETH CARREÑO MOYANO

NOTARIA 66

BOGOTÁ D. C.

190.158.224.253



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRICTAL 19-08-2014 12:32:21

Al contestar cite este Nr.: 2014-516780 O 1 Fol: 1 Anex:0

ORIGEN: Sd: 11477 - AREA CONSERVACION/NUÑEZ ARCINIEG

DESTINO: PERSONA NATURAL/ ADAN CRISTANCHO SANABRIA

ASUNTO: RAD: 2014-516780

OBS: Obs.: PROYECTO: A. CASTAÑO

Bogotá D.C.,

Señores:

ADAN CRISTANCHO SANABRIA

Bogotá D.C.

Asunto: Certificación de cabida y Linderos

Referencia: Radicación No: 2014-516780

1535

En atención a la solicitud de la referencia, se certifica que una vez revisados los archivos catastrales y la documentación aportada para el presente trámite, el inmueble identificado actualmente con Chip **AAA0003BHJZ** Nomenclatura **CL 28 SUR 5 38 ESTE** Cedula Catastral **28S T7E 15** matrícula inmobiliaria No **50S40282898** e inscrito a nombre de y un área calculada aproximada de **266,00 M²**.

Por el Norte en una extensión 7,00 Metros con el lote N° 18 de la misma manzana; por el Sur: 7,00 Metros con la calle 27 Sur; por el Oriente: 38,00 Metros con el lote adquirido por PEDRO MARIA MORALES; Por el Occidente: en longitud de 38,00 Metros con lotes N° 10 y 12 de la misma manzana, y un área calculada aproximada de 266,00 M².

El área y las distancias consignadas deben considerarse aproximadas y han sido tomadas del plano de manzana catastral identificado con código de sector **0013570506**

La presente información, no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia. Adicionalmente y como lo define la resolución 070 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, Art. 42 "La inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda obtener mejor derecho a la propiedad posesión del predio".

FLOR EMILIA HOYOS PEDRAZA
Profesional Especializado 222-10
Área de Conservación



FEHP/Amca

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
TorreA Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2.
Conmutador 2347600

www.catastrobogota.go

V.CO

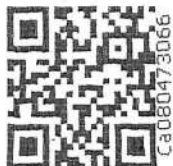
Información: Línea 195

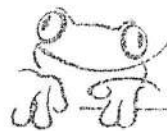


BOGOTÁ
HUMANA



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN JURISDICCIÓN COACTIVA



Resolución No. 201410114665
28 de julio de 2014

1535

"Por la cual se decreta la terminación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 03715R"

EL COORDINADOR DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO.

1. Que obra la liquidación definitiva del crédito cobrado en el presente proceso.
2. Que las obligaciones pendientes señaladas en el precitado proceso fueron canceladas en su totalidad según consta en el expediente.
3. Que no obra en el expediente solicitud de embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar en la presente actuación.

En consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva No. 3715R adelantado en contra de ADAN CRISTANCHO SANABRIA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 2.217.925.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas dentro del proceso.

TERCERO: Líbrense las comunicaciones del caso y elabórense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Miguel Peña Hernández

CARLOS MIGUEL PEÑA HERNANDEZ
Coordinador Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Willinton Ortiz F.
Revisó y aprobó: Teresa Páez Acosta
Proceso No. 3715R

Formato: M4FD0605F02-02

EAB - FSP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
HUMANANA



1535

acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

13200-2014-

Bogotá,



Señor
RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Diagonal 44 Sur No.50 - 61 / 71
Bogotá D.C.

ASUNTO: Proceso ejecutivo por
Jurisdicción Coactiva No. 3715R (al
contestar favor citar el número del
proceso)



Le informamos que este Despacho mediante Resolución N° 201410114665 del 28 de julio de 2014, decretó la terminación del proceso referido y el desembargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40282898, propiedad **ADAN CRISTANCHO SANABRIA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 2.217.925; embargo comunicado a esa Entidad mediante oficio N° 201107565 del 19 de abril del 2011, con radicación No. 2011-65858 de 22-07-2011, proferida dentro del trámite del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. 3715R.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

[Signature]

LAURA MARIA TOLE
Secretaria Jurídica
Jurisdicción Coactiva

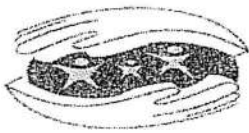
Anexo Resolución No. 201410114665

Elaboró: Willinton Ortiz .F
Proceso No. 3715R
Revisó y aprobó: Teresa Páez Acosta

Formato: M4FD0605F02-02



BOGOTÁ
HUMANANA



FUNDACION MEDICA SALUD PARA TODOS
MEDSALUD
Dr. José Ignacio Gutiérrez B.
AYUDAMOS CON AMOR
Personería Jurídica No. 056 del 3 Febrero / C5 (S.S.9.)
NIT. 600010450-2

INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD - IPS

CERTIFICACION MEDICA GENERAL

Edad 92 AÑOS
Antecedentes : No refieren de importancia,

EXAMEN FISICO
FC 65 FR 18 TA 12/8 PESO 58 KG TALLA 150 cm
EXAMEN MEDICO GENERAL DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES
PACIENTE ORIENTADA EN TIEMPO, PERSONA Y ESPACIOS.
SIN DEFICIT MENTAL O NEUROLOGICO EVIDENTES

CONCEPTO: PACIENTE MAYOR. CON ADECUADA CONDICION MENTAL Y DE
ORIENTACION EN PERSONA, TIEMPO Y ESPACIO.

se expide por solicitud del interesado para tramites personales.

RECUERDE: SOMOS UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

SU SOLIDARIDAD ES LA BASE DE NUESTRA EXISTENCIA

GRACIAS POR COMPRAR SUS MEDICAMENTOS EN NUESTRA FARMACIA. ASI PODEMOS AYUDAR A OTROS

Cra 5 Este # 29A - 05 Sur SANTA INES S. O - Bogotá, D.C.

SOLICITE SUS CITAS AL PBX 3628300

IMPORTANTE: PRESENTE ESTA FORMULA EN SU PROXIMA CITA

DESPACHAMOS SU FORMULA HASTA LAS 7:00 PM

NOMBRE: ADAN CRISTANCHO SANABRIA

FECHA: AGOSTO 8 DE 2014

D.I. CC No. 2217925 Pachavita /Boy)

1535

Dr. José Ignacio Gutiérrez B.
Médico Cirujano U. Nacional
RM 16.109. SSB

Dr. JOSE IGNACIO GUTIERREZ B.
MEDICO CIRUJANO U. NAL
RM 16,109 SSB



República de Colombia

15



16

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1535.

DE FECHA: 25 DE AGOSTO DE 2014.

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

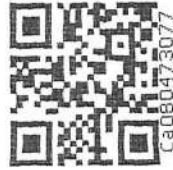
Adán Cristancho
ADAN CRISTANCHO SANABRIA
C.C.N. 2 217 925 Ibaque
TEL 2 06 08 76.
DIRECCIÓN Calle 28 sur 538
ESTADO CIVIL: Casado
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Pensionado

Esperanza Cristancho Díaz
ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ
C.C. No. Esperanza Cristancho Díaz
TEL 51818379 Bgta
DIRECCIÓN Calle 69 d. #336
ESTADO CIVIL: Casada
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

Libardo Nãñez
LIBARDO NãÑEZ GRANDE
C.C. No. 10543014 Paraycã
TEL 313 244 4029
DIRECCIÓN Calle 69D 3-36 Sur
ESTADO CIVIL: Casado
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



24/08/2014 10244DSaYY50C3YR Cadena 19.18.5993336



OMAR MOLANO CHACÓN

C.C.N. 14 268 464 DE AMER-5.

TEL 4191015

DIRECCIÓN AV 68 4-40 S

ESTADO CIVIL: Casado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: INDEPENDIENTE

12



LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO
NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C

SC//RAD 1587

NOTARÍA 66. CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO

1535

NOTARÍA 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C

Esta hoja corresponde a la última de la copia de la escritura pública número 1535 de fecha 25 de agosto de 2014, otorgada en esta notaría.

Es fiel y primera fotocopia tomada de su original que se expide en once (14) hojas útiles debidamente rubricadas.

DATOS CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-40282898-----
DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): CL 28 SUR 5 38 ESTE-----
UBICACIÓN DE EL(LOS) PREDIO(S): URBANO (X) RURAL (-) -----
BOGOTÁ D.C. -----

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 28S T7E 15.-----

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
ACTUALIZACIÓN DE ÁREA	902	SIN CUANTÍA
ACTUALIZACIÓN DE ÁREA LINDEROS	903	SIN CUANTÍA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
ADAN CRISTANCHO SANABRIA		2.217.925

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
VENTA	0125	\$117'000.000.00
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR		SI (-) NO (X)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
ADAN CRISTANCHO SANABRIA		2.217.925
ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ		51.818.379

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
HIPOTECA	0203	\$100'000.000.00
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR		SI (-) NO (X)
PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ		51.818.379
OMAR MOLANO CHACÓN		14.268.464

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A: Omar Molano

Bogotá, D.C.

27 AGO 2014

NOTA IMPORTANTE

La presente certificación carece de toda validez si en las copias los nombres de los otorgantes, su identificación, el tipo de acto o los números de las hojas NO coinciden con los que aquí figuran. Cualquier alteración invalida el presente documento.

RUTH ALEXANDRA VALBUENA CAICEDO
NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) DE BOGOTÁ (E)

RESTA
MÉRITO EJECUTIVO

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 23 de Septiembre de 2014 a las 02:43:24 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-77211 se calificaron las siguientes matriculas:
40282898

Nro Matricula: 40282898

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0003BHJZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 27 S #5-44-E.
- 2) CALLE 28 SUR #5 - 38 ESTE
- 3) CL 28 SUR 5 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-08-2014 Radicacion: 2014-77211
Documento: ESCRITURA 1535 del: 25-08-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)
(OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CRISTANCHO SANABRIA ADAN 2217925 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-08-2014 Radicacion: 2014-77211
Documento: ESCRITURA 1535 del: 25-08-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 117,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CRISTANCHO SANABRIA ADAN 2217925
A: CRISTANCHO DIAZ ESPERANZA 51818379 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-08-2014 Radicacion: 2014-77211
Documento: ESCRITURA 1535 del: 25-08-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CRISTANCHO DIAZ ESPERANZA 51818379 X
A: MOLANO CHACON OMAR 14268464

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGA188,

25 SEP 2014



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40282898

Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 12:43:44 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-07-1997 RADICACION: 1997-24621 CON: CERTIFICADO DE: 13-05-1997
CODIGO CATASTRAL: AAA0003BHJZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PORCION DE TERRENO DEL BARRIO SANTA INES. EXTENSION 437 V2. LINDEROS: ORIENTE, EN EXTENSION DE 50 V2. DESLINDANDO CON EL LOTE ADQUIRIDO POR PEDRO MARIA MORALES. SUR, CON LA CALLE 27 SUR, EN EXTENSION DE 7 MTS (SIC). OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 50 V2. (SIC) DESLINDANDO CON LOS LOTES NUMEROS 10 Y 12 DE LA MISMA MANZANA DE LA URBANIZACION CITADA. NORTE, EN EXTENSION DE 7 MTS CON EL LOTE NUMERO 18 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. CDG. 523. AREA DE 266.00 M2 LINDA POR EL NORTE EN UNA EXTENSION DE 700.MT2 CON EL LOTE NO 18 DE LA MISMA MANZANA POR EL SUR EN 7.00 M2 CON LA CALLE 27 SUR POR EL ORIENTE EN 38.00 M2 CON EL LOTE ADQUIRIDO POR PEDRO MARIA MORALES POR EL OCCIDENTE EN LONGITUD DE 38.00M2 CON LOS LOTES 10 Y 12 DE LA MISMA MANZANA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 27 S #5-44-E.
- 2) CALLE 28 SUR #5 - 38 ESTE
- 3) CL 28 SUR 5 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro. 1 Fecha: 30-11-1950 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 381 del: 10-02-1950 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES PEDRO MARIA

DE: PATIÑO RIAÑO AGUSTIN

A: PATIÑO RIAÑO AGUSTIN

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-11-1950 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3255 del: 22-09-1950 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA EXR. 381.50 EN CUANTO A LA DEMARCACION DE LAS PORCIONES O AREAS QUE CADA UNO CORRESPONDE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO RIAÑO AGUSTIN

DE: MORALES PEDRO MARIA

A: PATIÑO RIAÑO AGUSTIN

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-08-1960 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4413 del: 22-07-1960 NOTARIA 5 de BOGOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40282898

Pagina 2

Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 12:43:44 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO RIAÑO AGUSTIN

A: CRISTANCHO ADAN

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-09-1965 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: DECLARACIONES del: 03-09-1965 JUZ.3 CIVIL MPAL DE de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION LINDEROS MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CRISTANCHO ADAN

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-06-2010 Radicacion: 2010-59051 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 459184 del: 25-06-2010 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-07-2011 Radicacion: 2011-65858 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 201107565 del: 19-04-2011 ACUEDUCTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P.

8999990941

A: CRISTANCHO SANABRIA ADAN.

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-08-2014 Radicacion: 2014-77206 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2209 del: 31-07-2014 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO REF.3715R

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: CRISTANCHO SANABRIA ADAN

2217925

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-08-2014 Radicacion: 2014-77211 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA-1535 del: 25-08-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CRISTANCHO SANABRIA ADAN

2217925

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-08-2014 Radicacion: 2014-77211 VALOR ACTO: \$ 117,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1535 del: 25-08-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRISTANCHO SANABRIA ADAN

2217925



20

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40282898

Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 12:43:44 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CRISTANCHO DIAZ ESPERANZA

51818379 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-08-2014 Radicacion: 2014-77211 VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1535 del: 25-08-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRISTANCHO DIAZ ESPERANZA

51818379 X

A: MOLANO CHACON OMAR

14268464

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35809 fecha 14-12-2010

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-10188 fecha 06-07-2010

CORREGIDO NUMERO DE ESC. 4413 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.GUA.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER213 Impreso por:CAJER213

TURNO: 2017-287488

FECHA: 14-07-2017

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE: OMAR MOLANO CHACON
CONTRA: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 99.714 del C. S. de la J., obrando como apoderada del Señor **OMAR MOLANO CHACON**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 14.268.464 de Armero (Guayabal), domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** en contra de **ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ** igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.818.379, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los trámites legales se decrete a favor de mi poderdante las siguientes declaraciones y condenas.

PRETENSIONES

Por los hechos que expondré solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago POR CONCEPTO DE CAPITAL a favor del señor OMAR MOLANO CHACON y en contra de la señora PAOLA LIZETH ORTIZ ACOSTA por la suma de cien millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000.00) representados en un crédito hipotecario.

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 25 de abril de 2016 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título hipotecario.

23

TERCERA: Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho.

CUARTA: Desde ahora solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se dicte auto o sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble gravado con hipoteca, para que con su producto se pague a mi mandante, con la prelación respectiva, las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

HECHOS

PRIMERO: Por escritura pública No. 1535 de fecha 25 de agosto de 2014, otorgada en la Notaria 66 del Circulo de Bogotá D.C., la señora ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ se constituyo en deudora hipotecaria del señor OMAR MOLANO CHACON por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00), dinero que recibió en calidad de préstamo con intereses. (costeado)

SEGUNDO: La demandada ha incurrido en mora para el pago de los intereses, ya que los adeuda desde el día 25 de abril de 2016. ✓

TERCERO: La señora ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ es la actual propietaria inscrita del inmueble materia de la hipoteca. ✓

CUARTO: El señor OMAR MOLANO CHACON es el actual titular del crédito y me ha conferido poder para iniciar la correspondiente acción.

QUINTO: El plazo pactado para el pago del capital se estableció en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de la escritura pública de hipoteca. ✓

SEXTO: La obligación se encuentra en mora, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible. ✓

SEPTIMO: La causal que motiva la demanda es el incumplimiento del pago del capital mutuado y de los intereses, por lo cual el acreedor exige la entrega inmediata y total de la suma entregada y sus intereses, sin necesidad de requerimiento alguno. ✓

EL INMUEBLE GRAVADO CON HIPOTECA ES EL SIGUIENTE

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones se gravo con hipoteca de primer grado el siguiente inmueble junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras: Un lote de terreno junto con la construcción en él existente situado en el barrios Santa Inés que hizo parte del de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C., y que a su vez hizo parte del lote número 11 de la manzana H de la urbanización GUTT, ubicado en la Calle 27 Sur No 5 – 46 antes, hoy Calle

24
23

28 Sur No 5 – 38 Este. Los linderos, áreas y demás especificaciones obran en la escritura pública que se aporta con esta demanda. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40282898 y cédula catastral 28S T7E 15.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho se decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40282898, de propiedad de la demandada, que hipoteca y que se encuentra debidamente alinderado e identificado en el acápite anterior.

Bien que denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada, el cual se entiende prestado mediante este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el ejecutivo que trata la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 422 y 468 del C.G.P. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 1535 de fecha 25 de Agosto de 2014 de la Notaria 66 del Círculo de Bogotá D.C.
2. Folio de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40282898 expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de Bogotá zona sur.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo de que trata la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 422 y 468 del C.G.P. y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, que considero superior a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00), la naturaleza del asunto, y por el domicilio de las partes que es en la ciudad de Bogotá D.C.

Es de MENOR cuantía.

ANEXOS

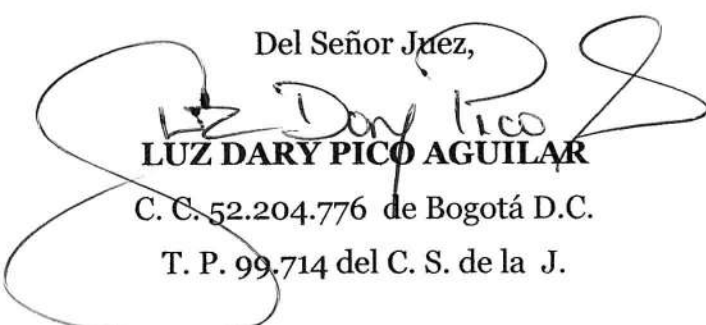
Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados:

- Copia de la demanda para archivo del juzgado
- Copia de la demanda con sus respectivos anexos para la notificación del mandamiento de pago a la demandada.
- Poder
- Certificado de libertad y tradición actualizado.
- Demanda como mensaje de datos para archivo y traslado (2 CD).

NOTIFICACIONES FISICAS Y EN DIRECCIÓN ELECTRONICA

- ✓ Mi poderdante, señor, OMAR MOLANO CHACON en la Avenida 68 No 4 – 40 Sur de esta ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico no posee.
- ✓ La demandada, señora, ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ en la Calle 27 Sur No 5 – 46 antes, hoy Calle 28 Sur No 5 – 38 Este urbanización GUTT, barrio Santa Inés de la ciudad de Bogotá D.C. Desconocemos su dirección electrónica.
- ✓ La suscrita las recibirá en la Calle 12 B No 8 - 39 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C y/o en el correo electrónico: luzdaval2005@yahoo.com

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR

C. C. 52.204.776 de Bogotá D.C.

T. P. 99.714 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

24
26

Fecha : 17/jul./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

053

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 7

79029

SECUENCIA: 79029

FECHA DE REPARTO: 17/07/2017 2:48:13p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

14268464

OMAR MOLANO CHACON

MOLANO CHACON

01

52204776

LUZ DARY PICO AGUILAR

PICO AGUILAR

03

OBSERVACIONES: ESCRITURA Y 2CD

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM09

v. 2.0

MΦΤΣ

μπαρτινδ

Monica Martinez Dominguez
Monica Martinez Dominguez

Olga Maria Manjarez
Olga Maria Manjarez

956.

27
25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 NO- 14-33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS POR REPARTO

RECIBIDA HOY _____ CARPETA _____ FOLIO _____ NÚMERO 956.

SE ALLEGO LA PRESENTE DEMANDA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

☐ SIN PODER
☒ PODER
☐ PODER GENERAL
☐ ENDOSO LETRA ☐ PAGARE ☐ CHEQUE ☐ FACTURA
☐ LETRA
☐ CHEQUE
☐ PAGARÉ
☐ CONTRATO
☐ FACTURAS
☐ SENTENCIA
☐ CERTIFICACIÓN DEUDA
☐ ACTAS
☐ ACTA CONCILIACION
☐ ACTA INCUMPLIMIENTO CONCILIACION
☐ DOCUMENTO PRIVADO
☐ COPIA ESCRITURA PÚBLICA
☐ REGISTRO CIVIL NACIMIENTO ☐ MATRIMONIO ☐ DEFUNCIÓN
☐ CERTIFICADO DE INTERESES
☐ CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO
☐ CERTIFICADO DE LIBERTAD
☐ CERTIFICADO SUPERFINANCIERA
☐ CERTIFICACIÓN ADMÓN
☐ CERTIFICADO DE TRADICIÓN ☐ VEHÍCULO ☐ INMUEBLE
☐ BOLETIN BANCO REPUBLICA

ALLEGO ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO _____
COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) SI _____ NO _____
COPIA ARCHIVO SI _____ NO _____
COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) CDSI _____ NO _____
COPIA ARCHIVO CDS SI _____ NO _____

OBSERVACIONES Y OTROS

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 24 JUL 2017

CB
CAROLINA SUÁ BERNAL
SECRETARIA

28

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 11001400305320170095600

CONSIDERACIONES

En virtud que conforme a las pretensiones de la demanda, la sumatoria del capital e intereses causados hasta la fecha de presentación de la demanda ascienden a la suma de \$134.384.393.84, monto que supera el valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes para la fecha de presentación de la demanda, es decir es de mayor cuantía, conforme a lo normado en el artículo 25 del Código General del Proceso, en consecuencia el juez competente es el Juzgado Civil del Circuito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por OMAR MOLANO CHACON contra ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ, por el factor objetivo de competencia, en razón de la cuantía.
2. Enviar el expediente junto con la copia aportada para el archivo de este juzgado a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.
3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.

CUMPLASE,

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 3429
30 de Agosto de 2017

Señor Jefe
OFICINA JUDICIAL --REPARTO--
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
Ciudad.

REF: Ejecutivo con Garantía Real N°
110014003053201700956 00 de OMAR MOLANO
CHACON Contra ESPERANZA CRISTANCHO
DIAZ.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto fechado nueve (9) de agosto de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se dispuso rechazar de plano el presente asunto por competencia, remito el proceso de la referencia, a fin de ser sometido al REPARTO de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, para que asuman su conocimiento.

El proceso consta de un (1) cuaderno con 28 folios útiles.

Cordialmente,


MARISOL TOVAR NUNEZ
SECRETARIA





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

24
20

Fecha : 05/sep./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

033

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

34399

SECUENCIA: 34399

FECHA DE REPARTO: 05/09/2017 3:50:59p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 33 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

14268464	OMAR MOLANO CHACON	MOLANO CHACON	01
RAD.13198/17	PROCESO No. 2017-956	OFICIO No. 3429/17	01
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03

OBSERVACIONES: JUZ. 53 CIVIL MPAL DE BOGOTA

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM03

squirozc

v. 2.0

MFTS

squirozc

30
31

No. 11001310303320 1700574			
CLASE DE PROCESO			
PRIMERA INSTANCIA	☒	SEGUNDA INSTANCIA	☐
		ACTA DE REP.	SI
		PODER	SI
		TITULO	SI
			☒ NO
			☒ NO
			☒ NO
PAGARE			
LETRA			
CHEQUE			
CONTRATO			
CONCILIACION			
ESCRITURAS 1535			
FACTURAS			
OTROS			
TASA DE INTERES SI			
CERT. REP. LEGAL DEMANDANTE SI			
CERT. REP. LEGAL DEMANDADO SI			
CERT. SUPERFINANCIERA SI			
CERT. DE TRADICION Y LIBERTAD SI			
INM			
☒ NO			
☒ NO			
☒ NO			
☒ NO			
☒ NO			
☒ VEH			
DEMANDA ORIGINAL SI			
COPIA ARCHIVO SI			
MEDIDAS PREVIAS SI			
☒ NO			
☒ NO			
☒ NO			
TRASLADOS No. 1			
CUADERNOS 1			
COMPLETOS SI			
FOLIOS 31			
☐ NO			
CD 2			
APELACION AUTO			
COPIAS			
ORIGINAL			
APELACION SENT.			
RECURSO QUEJA			
CONSULTA			
FECHA DE RADICACION 08 Septiembre 2017			
POR Yine Muñoz			

LOS TRASLADOS ALLEGADOS 1
QUEDAN EN ESTANTE



CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha 12 SEP. 2017 pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. 17-574 para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	X
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de _____	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de _____	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
SECRETARIA



Bogotá D.C., 26 ENE. 2018

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 12 de Septiembre de 2017, indicando que se recibió la demanda mediante acta individual de reparto del día 05 de Septiembre de 2017.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales de los artículos 82 y 84 del C.G.P., y se acompaña título que presta mérito ejecutivo que cumple con los requerimientos de los artículos 422 y 468 del C.G.P. por encontrarnos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía con TITULO HIPOTECARIO a favor de **OMAR MOLANO CHACÓN** y en contra de **ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ**, por los siguientes rubros:

1. Obligación contenida en la Escritura Pública No. 01535 del 25 de Agosto de 2014 de la Notaría 66 del Círculo de Bogotá:

1.1) Por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000⁰⁰) por concepto del capital insoluto de la obligación.

1.2) Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1, de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad), que operen dentro del lapso de la mora y conforme certifique la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 25 de Abril de 2016 y hasta el momento en que se cancele la misma.

2. Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble de propiedad de la demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40282898. Inscribese la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona sur de esta ciudad. Oficiese conforme el Artículo 468 numeral 2 del C.G.P.

TERCERO: CONCEDER al extremo demandado el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que excepcione teniendo en cuenta las previsiones del artículo 442 del C.G.P.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CUARTO: Notifíquese esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G.P., teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 291 y s.s.

QUINTO: Tener a la abogada LUZ DARY PICO AGUILAR como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 009
HOY 29 ENE. 2018
 Karen Lorena Hernández Cuevas Secretaria

81/16



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. : 2017-00574
DTE.: OMAR MOLANO CHACÓN
DDO.: ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ .-

En Bogotá D.C., a los **catorce (14) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018)**, debidamente autorizado por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a la señora ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ identificada con C.C. 51.818.379 en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia.

Se entera del contenido del **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha **veintiseis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)**.

Acto seguido, se le hace entrega del traslado y se le informa que dispone del término de **DIEZ (10) días** para que excepcione teniendo en cuenta las previsiones del artículo 442 del C.G.P.

El Notificado(a), Esperanza Cristancho
CC No. 51818379
Dirección: calle 69 d. sur #336
Teléfono: 3144275009

Quien Notifica,

Jeynner Absalon Linares Parra .

La Secretaria,

Karen Lorena Hernández Cuevas

v280710



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 TELEFAX 2821242
juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

OFICIO No. 18-00691
21 DE FEBRERO DE 2018

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00574
DTE.: OMAR MOLANO CHACÓN C.C. 14.268.464.
DDO.: ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ C.C. 51.818.379.

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, comedidamente informo a ustedes que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-40282898**.

Sírvase proceder de conformidad registrando la correspondiente anotación sobre el inmueble Hipotecado bajo los apremios del artículo 468 numeral 2 del Código General del Proceso.-

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación 2017-00574.-

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
Secretaria

JALP

Recibido
12 Day 1:00
CC 52204776
5/2/18

36

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA		DESTINO BOGOTA - BOGOTA		FECHA 2018-02-09		HORA 12:46:29		Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC				
REMITENTE	DE: - JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA LUZ DARY PICO -ABOGADA -					PARA: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ					Guia No. 15842130093	
	Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 # 14-33 PISO 2 RRIIO STA INES [110411]					Direccion: CP: [110411]CALLE 7 SUR # 546 ESTE O CALLE 28 SUR # 538 ESTE URB GUTTA						
	Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA					Ciudad - Pais BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA						
	Nit-CC-Cod:					Nit-CC-Cod:						
CONTIENE:												
CITACION ARTICULO 291 CGP												
☐ Documento ☐ Caja ☐ Carta ☐ Notificacion ☐ Manila ☐ Paquete												
291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: Juzgado 33 civil del circuito de bogota Depto: CUNDINAMARCA Demandante: omar molano chacon Radicado: 201700574 Naturaliza: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandado: esperanza cristiancho diaz Notificado: esperanza cristiancho diaz												
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]												
Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombiana.com) [CT - Contado]										Usuario: santi		



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA		DESTINO BOGOTA - BOGOTA		FECHA 2018-02-09		HORA 12:46:29		Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC				
REMITENTE	DE: - JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA LUZ DARY PICO -ABOGADA -					PARA: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ					Guia No. 15842130093	
	Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 # 14-33 PISO 2 RRIIO STA INES [110411]					Direccion: CP: [110411]CALLE 7 SUR # 546 ESTE O CALLE 28 SUR # 538 ESTE URB GUTTA						
	Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA					Ciudad - Pais BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA						
	Nit-CC-Cod:					Nit-CC-Cod:						
CONTIENE:												
CITACION ARTICULO 291 CGP												
☐ Documento ☐ Caja ☐ Carta ☐ Notificacion ☐ Manila ☐ Paquete												
291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: Juzgado 33 civil del circuito de bogota Depto: CUNDINAMARCA Demandante: omar molano chacon Radicado: 201700574 Naturaliza: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandado: esperanza cristiancho diaz Notificado: esperanza cristiancho diaz												
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]												



BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14- 33 Piso 2

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

Señora
ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ
Calle 7 Sur No 5 46 Este antes, HOY Calle 28 Sur No 5 – 38 Este urbanización GUTT,
barrio Santa Inés
Bogotá D.C.

09 FEB 2018

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
2017-00574	Ejecutivo Hipotecario	26-Enero-2018

DEMANDANTE

OMAR MOLANO CHACON

DEMANDADA

ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

Firma



Firma

Cel 311-291-48-84

[Handwritten signature of Luz Dary Pico Aguilar]

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co



Guía No. 15842130093
291 - Notificación 291
Radicado: 201700574
EJECUTIVO HIPOTECARIO



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2018-02-09 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: juzgado 33 civil del circuito de bogota
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Esperanza Cristancho Diaz
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Omar Molano Chacon
Radicado: 201700574



Nombre Destinatario: Esperanza Cristancho Diaz

Contacto Destinatario:

Dirección Destinatario: Calle 7 Sur # 546 Este O Calle 28 Sur # 538 Este Urb Gutbarrio Sta Ines [110411]

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 - Citacion Artículo 291 Cgp

Fecha de Entrega: 13 FEB 2018

Observaciones: Se entregó el día 13 Febrero del año 2018 en la dirección indicada por el remitente recibio ISABEL DIAZ. Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 22 dias del mes Febrero del año 2018

Firma ABOGADA		DESTINO	FECHA	HORA	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC	
BOGOTA-BOGOTA		BOGOTA - BOGOTA	2018-02-09	12:46:29		
REMITENTE			DESTINATARIO			
DE: - JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA LUZ DARY PICO - ABOGADA - Dirección: CP: [110321] CARRERA 10 # 14-33 PISO 2 RIO STA INES [110411] Ciudad - País BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA Teléfono: ---			PARA: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ Dirección: CP: [110411] CALLE 7 SUR # 546 ESTE O CALLE 28 SUR # 538 ESTE URB GUTBARRIO STA INES Ciudad - País BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA Teléfono: ---			
CONTIENE:			LARGO			
CITACION ARTICULO 291 CGP			1			
o Documento o Caja			ACERVO			
o Carta o Notificación			1			
o Manila			ALTO			
o Paqueta			1			
REMITENTE - NOMBRE LEGIBLE - SELLO			PESO / VOLUMEN / KILOS			
ISABEL DIAZ			1 Kilos			
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)			1 Unidades			
291 Notificación 291			Valor Declarado			
Ciudad: BOGOTA BOGOTA			\$0.00			
Juzgado: juzgado 33 civil del circuito de bogota			Porcentaje Seguro			
Depto: CUNDINAMARCA			\$0.00			
Demandante: omar molano chacon			Otro Valor			
Radicado: 201700574			\$0.00			
Notificado: EJECUTIVO HIPOTECARIO			Flete			
Destinatario: esperanza cristancho diaz			\$7,500.00			
Notificado: esperanza cristancho diaz			Valor Total			
			\$7,500.00			

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DE CIRCUITO
E.S.D

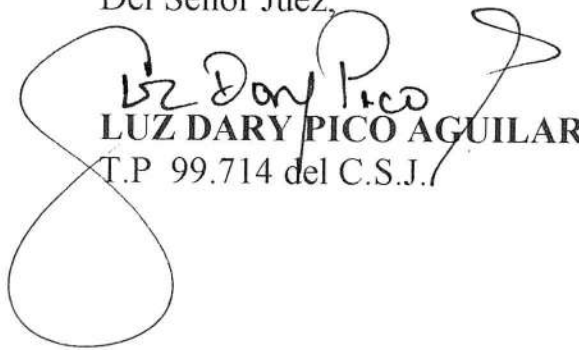
terminos 39
15
3 Anx

REF: HIPOTECARIO No 2017-574
DE: OMAR MOLANO CHACON
CONTRA: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos, con el debido respeto acudo ante su Despacho con el fin de aportar CERTIFICACION, del servicio de mensajería, en el que se certifica que SI se hizo entrega del CITATORIO, el día 13 de febrero de 2018.

Lo anterior con el fin de que obre para los fines legales pertinentes

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J.

Señor
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ, mayor de edad, identificada conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, manifiesto al Señor Juez, que mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Dra. GLORIA CHIQUINQUIRA CORREDOR QUECAN, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.543.360 de Bogotá y titular de la Tarjeta Profesional de abogado No. 77.753 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación conteste la demanda en el proceso ejecutivo hipotecario numero 2017- 57400 De: OMAR MOLANO CHACON contra: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ.

Mi abogada queda facultada además para: Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, revocar, nombrar abogado sustituto, nombrar dependiente judicial, presentar nulidades y tachas de falsedad, como también presentar recursos y solicitar todas las pruebas que crean necesarias para la defensa de mis intereses dentro del proceso anteriormente descrito, además de todas las facultades especiales consagradas en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

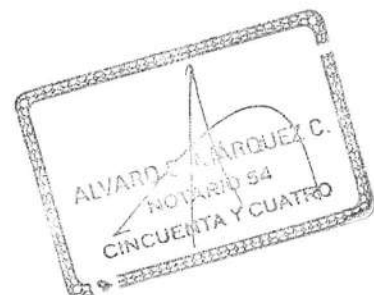
Solicito al Señor Juez, reconocerle Personería judicial a mi apoderada en los términos aquí consignados para que ejerza el presente mandato en la forma y términos del presente.

Cordialmente,

Esperanza Cristancho Diaz
ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ
C.C. 51 848 379

Acepto:

[Firma]
GLORIA CHIQUINQUIRA CORREDOR QUECAN
C.C. No. 41.543.360 de Bogotá
T.P. No. 77.753 del C.S. de la J.



070
00124

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



79010

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051818379, presentó el documento dirigido a JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Esperanza Cristancho Diaz



1g30pavl9s90
27/02/2018 - 16:55:39:980



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

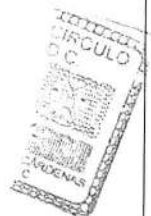


Alvaro E. Marquez C.



ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
Notario cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1g30pavl9s90



Señor:
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

terminos
42
15F
1800

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017- 574
DE: OMAR MOLANO CHACON
CONTRA: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

GLORIA CHIQUINQUIRA CORREDOR QUECAN, abogada en ejercicio, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.543.360 de Bogotá y T.P. No. 77.753 del C.S. de la J., en mi condición de apoderada judicial de la persona natural **ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.818.379 de Bogotá demandada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo al poder que me permito anexar a este escrito , dentro de la oportunidad legal correspondiente me permito presentar ante su despacho **CONTESTACION DEMANDA** , para lo cual procedo a proponer excepciones de fondo a continuación me permito contestar la demanda así:

EN RELACION A LOS HECHOS:

✓ **AL PRIMER HECHO:** Es cierto

AL SEGUNDO HECHO: No es cierto los intereses se han cancelado de una forma oportuna de acuerdo a lo pactado y solo se debe desde el mes de julio del año 2016 y no como lo manifiesta la parte actora.

✓ **AL TERCER HECHO:** Es cierto.

✓ **AL CUARTO HECHO:** Es cierto.

AL QUINTO HECHO: No es cierto el demandante amplió el termino como se puede verificar con los pagos de intereses recibidos en legal forma por parte del demandante.

AL SEXTO HECHO: Es cierto parcialmente porque se encuentra en mora pero no desde la fecha que la parte actora manifiesta en la demanda.

✓ **AL SEPTIMO HECHO:** Es cierto.

EN RELACION A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a que sean llamada a prosperar la SEGUNDA PRETENSION porque mi representada no se debe intereses de los meses que esta denunciando en la demanda.

Solo debe los intereses a partir del mes de julio del año 2016. Igualmente me opongo a los intereses de mora por que están prohibidos por la ley ya que se pactaron en usura.

Igualmente me opongo a los costos y gastos del proceso sin tener en cuenta en los intereses que mi poderdante ha cancelado.

EXCEPCIONES DE FONDO:

1.- COBRO DE LO NO DEBIDO

Esta excepción tiene como fundamento que mi representada no adeuda los intereses de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2016.

Toda vez que las anteriores sumas están totalmente canceladas. Sumas consignadas en la cuenta de ahorro numero 00487028445-4 a nombre del demandante señor OMAR MOLANO CHACON en el BANCO DAVIVIENDA.

Mal hace la parte actora reclamar unos intereses que ya se encuentran cancelados.

Lo anterior lo sustento solicitando al señor juez ordene oficiar al BANCO DAVIVIENDA para que remita a este despacho los extractos de la cuenta de ahorro del demandante de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2016, con el fin de probar el pago de los intereses.

Por todo lo anterior solicito al señor juez declarar prospera esta excepción.

2.- PERDIDA DE LOS INTERESES POR USURA MÁS UNA SUMA IGUAL A TITULO DE SANCION:

Esta excepción tiene como fundamento que se aplique la sanción de perdida de los intereses toda vez que la parte actora ha venido cobrando INTERESES DE USURA los cuales están totalmente prohibidos por ley los cuales tienen que sancionarse a favor de mi representado.

Sustento mi petición en el articulo 884 del código de comercio y el articulo 72 de la ley 45 de 1990 el cual prescribe así " la sanción por el cobro de intereses en exceso. Cuando se cobren intereses que sobrepasen los limites fijados en la ley o por la autoridad monetaria, el acreedor

perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate aumentados en un monto igual. En tales casos, el deudor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, mas una suma igual al exceso, a título de sanción.

Esta excepción la sustento en los artículos anteriormente descritos y con las pruebas documentales de los INTERESES que he mal he pagado a favor del demandante en la cuenta de ahorros del BANCO DE DAVIVIENDA a nombre del mismo demandante, donde fácilmente su puede verificar todos los intereses de usura que ha obligado a mi poderdante a cancelar durante todos los periodos desde la fecha del préstamo es decir desde el mes de septiembre del año 2014.

Sumas que me permito solicitar al señor juez sean tenidas en cuenta tanto los INTERESES como igual suma al exceso a título de SANCION a favor del crédito en la presente demanda.

Por todo lo anterior solicito al señor juez declara prospera esta excepción.

PRUEBAS:

Respetuosamente solcito a su despacho ordenar las siguientes pruebas así :

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase ordenar interrogatorio al demandante señor OMAR MOLANO CHACON, para interrogar sobre los hechos y en especial sobre los intereses cobrados ilegalmente los cuales deben aclararse y sancionarse de acuerdo a la ley.

Sírvase señor juez ordena fecha y hora para el interrogatorio, cuestionario que realizare personalmente y/o en sobre cerrado en su momento oportuno que ordene el despacho.

Prueba pertinente y conducente e importante para el proceso.

OFICIOS.

Sírvase señor juez decretar oficiar al BANCO DAVIVIENDA CUENTA DE AHORROS No. 00487028445-4 a nombre del señor OMAR MOLANO CHACON identificado con la cedula de ciudadanía numero 14.268.464 de armero guayabal (Tolima) para que se sirva :

- 1.- enviar a este despacho fotocopias de todos los extractos de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre año 2014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre año 2015, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio año 2016.
- 2.- enviar a este despacho fotocopias de las consignaciones recibidas en la cuenta de ahorros del demandante de los meses y años anteriormente enunciados en el punto número 1.-

Sírvase oficiar a la **OFICINA DE FINCA RAIZ INMOBILIARIA H.R.** Matricula in mobiliaria número 01415864 ubicada en el barrio SANTA LUCIA de esta ciudad representante legal señor HECTOR M. ROSALES, para que se sirvan:

1.- Enviar a este despacho fotocopias de los RECIBOS de PAGO de INTERESES correspondientes al préstamo hipotecario \$100.000.000.00 pesos mcte, escritura publica numero 01535 de fecha 25 de agosto 2014 NOTARIA 66 DEL CIRCULO DE BOGOTA sumas recibidas del cliente de esa inmobiliaria hoy demandante señor OMAR MOLANO CHACON identificado con C.C. No. 14.268.464 de Armero (Tolima) recibos de pago por cuenta de mi poderdante de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre año 2014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre año 2015, enero febrero, marzo, abril, mayo y junio año 2016.

Lo anterior señor juez son pruebas conducentes y pertinentes para probar la usura por parte del demandante.

TESTIMONIALES:

Sírvase señor juez ordena fecha y hora para oír en declaración a los siguientes testimonios:

1.- GINA BELTRAN HIDALGO, mayor de edad, identificada con la C.C.No. 52.064.601 de Bogotá domiciliada y residenciada en la CARRERA 12 K NUMERO 27- 48 SUR de esta ciudad para que declare sobre los hechos de esta demanda y en especial sobre los intereses.

2.- LEONEL CRISTANCHO DIAZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.456.054 de Bogotá domiciliado y residenciado en esta ciudad en la CALLE 28 SUR NUMERO 5- 38 ESTE de esta ciudad, para que declare sobre los hechos de esta demanda y en especial el pago de los intereses.

ANEXOS.

1.-Todos y cada uno delas pruebas solicitadas y las que aparecen en el proceso.

2.- Original poder debidamente aceptado por la suscrita apoderada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Sustento mi escrito en lo normado en el articulo 884 y ss del código de comercio, articulo 72 ley 45 de 1990, artículos 96 y ss del código general del proceso y demás normas concordantes y pertinentes para el presente proceso.

NOTIFICACIONES:

EL DEMANDANTE. En la dirección que aparece en la demanda.

EL DEMNADADO: En la dirección que aparece en la demanda.

La suscrita Apoderada Judicial: en la CARRERA 10 NUMERO 27- 27 OFICINA 606 EDIFICIO BACHUE- CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA de esta ciudad. Correo electrónico nepoabogado@hotmail.com teléfono móvil 3125140779.

Del Señor Juez.

Cordialmente,

GLORIA CHIQUINQUIRA CORREDOR QUECAN

C.C. No. 41.543.360 de Bogotá

T.P. No. 77.753 del C.S. de la J.

República de Colombia
Departamento de la Procuraduría General del Estado
Calle 100 No. 100-100 Bogotá, D.C.

En Bogotá, a Veintiocho días del mes de Febrero
2018.

Gloria Chiquinquirá Corredor Q.
41543360

(Art. 147 del C.S.)

Firma de quien solicita la presentación

El (la) Secretario (a)

77753-D1

[Signature]



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha 01 MAR. 2018 pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. 17-574 para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	X
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	X
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	X

Desde el Folio	
----------------	--

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos	
----------	--

KAREN LORENA HERNANDEZ CÚEVAS
SECRETARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40282898

Pagina 1

Impreso el 22 de Marzo de 2018 a las 09:18:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-07-1997 RADICACION: 1997-24621 CON: CERTIFICADO DE: 13-05-1997
CODIGO CATASTRAL: AAA0003BHJZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PORCION DE TERRENO DEL BARRIO SANTA INES. EXTENSION 437 V2. LINDEROS: ORIENTE, EN EXTENSION DE 50 V2. DESLINDANDO CON EL LOTE ADQUIRIDO POR PEDRO MARIA MORALES. SUR, CON LA CALLE 27 SUR, EN EXTENSION DE 7 MTS (SIC). OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 50 V2. (SIC) DESLINDANDO CON LOS LOTES NUMEROS 10 Y 12 DE LA MISMA MANZANA DE LA URBANIZACION CITADA. NORTE, EN EXTENSION DE 7 MTS CON EL LOTE NUMERO 18 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. CDG. 523. AREA DE 266.00 M2 LINDA POR EL NORTE EN UNA EXTENSION DE 700.MT2 CON EL LOTE NO 18 DE LA MISMA MANZANA POR EL SUR EN 7.00 M2 CON LA CALLE 27 SUR POR EL ORIENTE EN 38.00 M2 CON EL LOTE ADQUIRIDO POR PEDRO MARIA MORALES POR EL OCCIDENTE EN LONGITUD DE 38.00M2 CON LOS LOTES 10 Y 12 DE LA MISMA MANZANA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 27 S #5-44-E.
- 2) CALLE 28 SUR #5 - 38 ESTE
- 3) CL 28 SUR 5 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 **Fecha:** 30-11-1950 **Radicacion:** VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 381 del: 10-02-1950 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES PEDRO MARIA

DE: PATIÑO RIAÑO AGUSTIN

A: PATIÑO RIAÑO AGUSTIN

X

ANOTACION: Nro 2 **Fecha:** 30-11-1950 **Radicacion:** VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3255 del: 22-09-1950 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA EXR. 381.50 EN CUANTO A LA DEMARCACION DE LAS PORCIONES O AREAS QUE CADA UNO CORRESPONDE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO RIAÑO AGUSTIN

DE: MORALES PEDRO MARIA

A: PATIÑO RIAÑO AGUSTIN

X

ANOTACION: Nro 3 **Fecha:** 05-08-1960 **Radicacion:** VALOR ACTO: \$

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40282898

Pagina 2

Impreso el 22 de Marzo de 2018 a las 09:18:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4413 del: 22-07-1960 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO RIAÑO AGUSTIN

A: CRISTANCHO ADAN

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-09-1965 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: DECLARACIONES . del: 03-09-1965 JUZ.3 CIVIL MPAL DE de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION LINDEROS MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CRISTANCHO ADAN

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-06-2010 Radicacion: 2010-59051 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 459184 del: 25-06-2010 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-07-2011 Radicacion: 2011-65858 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 201107565 del: 19-04-2011 ACUEDUCTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P. 8999990941

A: CRISTANCHO SANABRIA ADAN.

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-08-2014 Radicacion: 2014-77206 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2209 del: 31-07-2014 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO REF 3715R

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: CRISTANCHO SANABRIA ADAN

2217925

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-08-2014 Radicacion: 2014-77211 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1535 del: 25-08-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983)
(OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CRISTANCHO SANABRIA ADAN

2217925

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-08-2014 Radicacion: 2014-77211 VALOR ACTO: \$ 117,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1535 del: 25-08-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

492

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40282898

Pagina 3

Impreso el 22 de Marzo de 2018 a las 09:18:54 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CRISTANCHO SANABRIA ADAN

2217925

A: CRISTANCHO DIAZ ESPERANZA

51818379 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-08-2014 Radicacion: 2014-77211 VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1535 del: 25-08-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRISTANCHO DIAZ ESPERANZA

51818379 X

A: MOLANO CHACON OMAR

14268464

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 06-03-2018 Radicacion: 2018-13992 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 18-00691 del: 21-02-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2017-00574 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO CHACON OMAR

14268464

CRISTANCHO DIAZ ESPERANZA

51818379 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35809 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-10188 fecha 06-07-2010

CORREGIDO NUMERO DE ESC. 4413 SI VALE ART. 35 DL 1250/70. GUA. COR32

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40282898

Pagina 4

Impreso el 22 de Marzo de 2018 a las 09:18:54 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

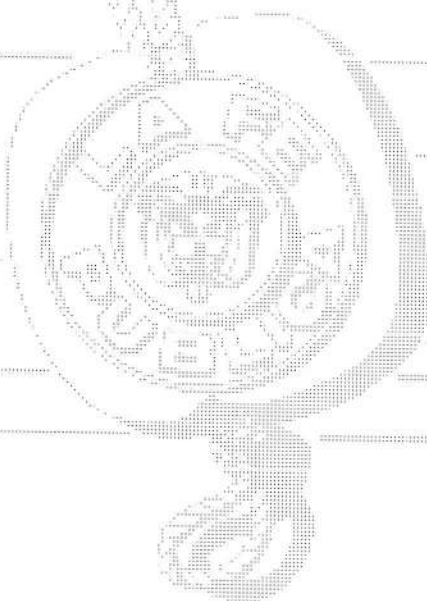
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2018-96556

FECHA: 06-03-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 08 de Marzo de 2018 a las 12:53:47 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-13992 se calificaron las siguientes matriculas:

40282898

Nro Matricula: 40282898

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0003BHJZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 27 S #5-44-E.
- 2) CALLE 28 SUR #5 - 38 ESTE
- 3) CL 28 SUR 5 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 06-03-2018 Radicacion: 2018-13992

Documento: OFICIO 18-00691 del: 21-02-2018 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2017-00574 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MOLANO CHACON OMAR 14268464
A: CRISTANCHO DIAZ ESPERANZA 51818379 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia

Mes

Año

Firma

ABOGA221

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



51
Desp
11 Mar

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 2280

50S2018EE11084 1700 27-000-18 11:28
Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 16 de abril de 2018

Señores
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-00574

DE: OMAR MOLANO CHACON C.C. 14.268.464.

CONTRA: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ C.C. 51.818.379.

SU OFICIO No . 18-00691
DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40282898 y Recibo de Caja No. 202869297, 202869298

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-13992
Turno Certificado 2017-96556
Folios 3
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE IL.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Ejecutivo Hipotecario No. 2017-00574

Bogotá D.C.

25 JUL 2018

ANTECEDENTES:

Ingresó el proceso al Despacho con informe secretarial de fecha 01 de marzo de 2018 informando que se presentó contestación a la demanda en tiempo.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente encuentra el Despacho que la parte demandada, se notificó de manera personal el día 14 de febrero de 2018 (fl. 34), quien dentro del término legal concedido para contestar la demanda confirió poder a la Dra. **GLORIA CHIQUINQUIRÁ CORREDOR QUECÁN**, quien contestó la demanda proponiendo medios exceptivos, razón por la cual se continuará con el trámite procesal correspondiente.

Por lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA de manera personal a la Señora **ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ**, conforme a lo expuesto.-

SEGUNDO: Tener a la abogada **GLORIA CHIQUINQUIRÁ CORREDOR QUECÁN** como apoderada judicial de la parte demandada en los términos del poder conferido.

TERCERO: De las excepciones propuestas por la parte demandada se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días conforme al Artículo 443 No. 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 020
HOY 26 JUL 2018
Karen Lorena Hernández Cuevas Secretaria

JL.OM



OFICINA ORIGEN

JOSELOPEZ

DESTINO

- 00000000

FECHA DE ENVÍO

07 12 2016
13:15:20ORDEN
PRODUCCIÓN
23271

REMITENTE

REMITENTE	DE		NIT. / C.C.		DESTINO	PARA		NIT. / C.C.			
	LUZ DARY PICO AGUILAR CALLE 12 B # 8-39 OFICINA 302					ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ					
	DIRECCIÓN		TELÉFONO			DIRECCIÓN		TELÉFONO			
						CALLE 69 D # 3 - 36 SUR					
CONTENIDO		V	L	A	A	PESO	IMPORTANTE: AM MENSAJES S.A.S NO se hace responsable por el envío de dinero en efectivo, joyas y/o Títulos valores.				
UNICO REQUERIMIENTO		0	0	0	0	0 Kg.					
FIRMA Y SELLO SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES RESOLUCION #0000397		D. Incorrecta		No Reside		CERTIFICACIÓN		DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		Vr. FLETES	0
		No existe Nro		Rehusado				Vr. SEGURO			
		Fallecido		Desocupado				Vr. OTROS			
		D. Incompleta		Difícil acceso				Vr. TOTAL		7500	
							FECHA DE RECIBIDO				

AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 R. Postal - CRA 65 ◆ Num. 100-15 L 2 Ofc 1505 BOGOTÁ PBX: 8122587 - 3006921847 Lic. MIN COMUNICACIONES 0000397 <http://acuseelectronico.com> / almedocurea5@hotmail.com

54
Señora
ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ
Calle 69 D No 3-36 Sur
Bogotá D.C.

REF: UNICO REQUERIMIENTO

Estimada señora

LUZ DARY PICO AGUILAR, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, por medio del presente escrito me permito informarle que por su incumplimiento en las obligaciones derivadas de la HIPOTECA constituida por escritura pública número 01535 de fecha 25 de Agosto de 2014 estoy agotando el último recurso prejudicial con el fin de buscar una alternativa extraprocesal con usted, razón por la cual la invito a mi oficina ubicada en la Calle 12 B No 8 - 39 oficina 302 de la ciudad de Bogotá, el día viernes 16 de diciembre de 2016 a las 9:00 AM, con el objeto de que tratemos el asunto de manera personal.

Su inasistencia me indicara que no hay ánimo conciliatorio ni de cancelar las obligaciones, por lo cual procederé a entablar la correspondiente acción judicial.

Atentamente,


LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J
Móvil 311291-48-84





CERTIFICA QUE:
Nº de CERTIFICADO: **23400001** ARTICULO: **CORREO CERTIFICADO**
OFICINA ORIGEN: **BTA_PRINCIPAL (JOSELOPEZ)**

EL DÍA **12 DE DICIEMBRE DE 2016** SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

DESCRIPCION: **UNICO REQUERIMIENTO**

REMITENTE: **LUZ DARY PICO AGUILAR CALLE 12 B # 8-39 OFICINA 302**

CIUDAD: **BOGOTÁ D.C.**

DESTINATARIO: **ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ**

DIRECCIÓN: **CALLE 69 D # 3-36 SUR**

CIUDAD:

RECIBIDO POR: **JULIAN YELA**

CÉDULA: **103240145**

TELÉFONO: **1**

OBSERVACIÓN: *La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.*

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA **14 DE DICIEMBRE DE 2016**

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DE CIRCUITO
E.S.D

RECE 6-4-16 11:59
JUZGADO 33 CIVIL CTO.

56
4F
3 Anex

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-00574
DE: OMAR MOLANO CHACON
CONTRA: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ
ASUNTO: DESCORRO TRASLADO EXCEPCIONES

LUZ DARY PICO AGUILAR, en mi condición de apoderada de la parte actora, respetuosamente comparezco ante su Despacho, estando dentro del término de Ley para descorrer el traslado de las excepciones propuestas por la apoderada de la demandada, señora ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Teniendo en cuenta las consideraciones de la demandada y su apoderada en este acápite:

AL PRIMERO: Se acepta como cierta la afirmación respecto de este hecho.

AL SEGUNDO: De acuerdo a la manifestación hecha por mi poderdante a la fecha se debe por concepto de capital la suma de \$100.000.000.00, obligación a cargo de la demandada y que consta en la escritura de hipoteca base de la acción más los intereses moratorios sobre la citada suma, desde la mensualidad de abril de 2016.

AL TERCERO Y CUARTO: Se aceptan como ciertos.

AL QUINTO: En la clausula primera del título escriturario se pacto que el plazo pactado fue de un año, contado a partir del 25 de agosto de 2014.

No es cierto que el demandante haya ampliado el plazo pactado, todo lo contrario requirió en varias oportunidades a la demandada, en forma personal y por correo, para el pago del capital y sus intereses, por incumplimiento en sus obligaciones.

AL SEXTO: Se acepta por la apoderada que la demandada ha incurrido en mora.

AL SEPTIMO: Se acepta como cierto.

EN CUANTO A LA EXCEPCION DENOMINADA "COBRO DE LO NO DEBIDO"

La excepción de cobro de lo no debido no está llamada a prosperar porque para demostrar la existencia de la acreencia se anexo a la demanda el título que contiene la obligación base de la ejecución, fue necesario acudir a la acción judicial por los valores pretendidos en la demanda y decretados en el mandamiento de pago en vista de que la deudora se ha negado a cumplir con las obligaciones por ella adquiridas.

Quien falta a la verdad es la señora CRISTANCHO pues existe una obligación, no satisfecha por la deudora, a la que ha sido renuente la misma.

En punto a la prueba, las disposiciones legales señalan que es de cargo de las partes probar los supuestos de su acción o de su excepción, es decir el hecho que se alega debe ser demostrado a cabalidad; nótese como la apoderada de la demandada cree que con la mera enunciación basta para que se le dé por probada su afirmación.

EN CUANTO A LA EXCEPCION DENOMINADA "PERDIDA DE LOS INTERESES POR USURA MAS UNA SUMA IGUAL A TITULO DE SANCION"

Esta excepción esta llamada a fracasar pues es una mera manifestación hecha por la apoderada de la parte demandada, note Señor Juez que en obligación que se ejecuta mediante este proceso no hubo cobro de intereses por encima de los topes legales.

Se probara en el presente proceso que la señora ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ incurrió en MORA y NUNCA PAGO LOS INTERESES durante el plazo pactado en la escritura pública de hipoteca.

PRUEBAS

DOCUMENTALES ✓

- Las aportadas con la presentación de la demanda.
- Certificación emitida por la empresa de servicio postal, con la que se prueba que se ha requerido a la demandada por el incumplimiento en el pago oportuno de sus obligaciones.

OFICIOS ✕

Se libre oficio con destino a la Superintendencia financiera a fin de que esta certifique la tasa de usura mes por mes desde el 25 de agosto de 2014 a la fecha.

INTERROGATORIO DE PARTE ✓

Solicito Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para que comparezca ante su Despacho la demandada, señora ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ a absolver el interrogatorio que en forma personal le haré y/o que en sobre cerrado allegare oportunamente.

El objeto de esta prueba es que la demandada deponga sobre los hechos de la demanda y su contestación.

TESTIMONIALES ✓

Sírvase Señor Juez señalar fecha y hora para que comparezca ante su Despacho la señora ELISA RÁMIREZ persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C.

El objeto de esta prueba es que la testigo deponga lo que conoce y le conste en relación con los hechos de la demanda y su contestación. ✓

Puede ser citada en la la carrera 18 No 53 – 40 de esta ciudad de Bogotá D.C.

SOLICITUD ESPECIAL

En estos términos descorro el traslado de las excepciones propuestas por la apoderada de la parte demandada, solicitando a su Señoría se sirva **DECLARAR INFUNDADAS las mismas, y ordenar seguir adelante con la ejecución.**

Del señor Juez,



LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá

T.P 99.714 del C.S.J.

Señor

**JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D**

17038 10-AUG-2018 11:23
JUZGADO 33 CIVIL CTO.

10/17/03 267 60

7/15

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-00574
DE: OMAR MOLANO CHACON
CONTRA: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ
ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto ante el Señor Juez y como quiera que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo comunicada por su Despacho a la Oficina de Registro, solicito se libre Despacho comisorio con los insertos del caso al SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de litis.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá

T.P 99.714 del C.S.J.



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha **16 AGO. 2018** pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. **17-574** para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	X
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	X
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Con desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	X

Desde el Folio	
----------------	--

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos	
----------	--

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
SECRETARIA



Bogotá D C., 19 SEP. 2018

ANTECEDENTES:

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial de fecha 16 de agosto de 2018 indicando que se describió el traslado de las excepciones propuestas.

CONSIDERACIONES:

Sea del caso señalar de entrada que como a la fecha no se ha resuelto la instancia respectiva dentro de este asunto, en atención a que la demandada se notificó solo hasta el 14 de febrero de 2018, se hace necesario en virtud de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 del C.G.P. prorrogar por una sola vez el término para resolverla, hasta por seis (6) meses más, téngase cuenta además la creciente congestión judicial reconocida en el Plan Decenal de Justicia 2017 – 2027.

Ahora bien, establece el Art. 443 No. 2º del C.G.P. que “Surtido el traslado de las excepciones el Juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía. Cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el Juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha u hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373. En este evento, en esa única audiencia se proferirá la sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373”.

Verificado el control de legalidad establecido en el Art. 42 No. 12 del C.G.P. y encontrándose que se encuentra debidamente notificada la parte demandada, y que es posible además decretar las pruebas pedidas por las partes, al tenor de la norma referida, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por una sola vez el término para resolver esta instancia, hasta por seis (6) meses más, conforme a lo expuesto.-

SEGUNDO: CITAR a las partes para que concurran personalmente a la AUDIENCIA INICIAL, en la que se llevará a cabo la CONCILIACIÓN y los INTERROGATORIOS DE PARTE de que tratan los artículos 443 No. 2º, 372 y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO conforme al Art. 373 del C.G.P., la cual se surtirá el día 12 del mes de OCTUBRE del año 2018 a la hora de las 8:30 a.m.



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

TERCERO: Para tal fin y teniendo en cuenta lo contemplado en el inciso segundo del numeral 2º del Art. 443 ibídem., se DECRETAN las siguientes PRUEBAS:

DE OFICIO POR EL DESPACHO:

- a) **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que absolverá la parte demandante, el cual se recepcionará en la fecha y hora previamente señalada.
- b) **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que absolverá la parte demandada en la fecha y hora previamente señalada.

PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las aportadas con el escrito de demanda y las que se aportaron con el escrito mediante el cual se describió traslado de las excepciones de mérito propuestas.
- **OFICIOS:** Se niega teniendo en cuenta que no se acreditó que directamente o por medio de derecho de petición se hubiera solicitado de manera previa dichas certificación. Ello en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 173 del C.G.P.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que absolverá la parte demandada en la fecha y hora previamente señalada.
- **TESTIMONIALES:** Como quiera que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 212 del CGP, se decreta el testimonio que deberá absolver la Señora ELISA RAMIREZ para que deponga lo que conoce y le conste en relación con los hechos de la demanda y su contestación.

PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES:** Las aportadas con el escrito de contestación de la demanda.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que absolverá la parte demandante en la fecha y hora previamente señalada.
- **OFICIOS:** Se niega teniendo en cuenta que no se acreditó que directamente o por medio de derecho de petición se hubiera solicitado de manera previa dichas certificación. Ello en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 173 del C.G.P.
- **TESTIMONIALES:** Como quiera que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 212 del CGP, se decreta el testimonio que deberán absolver los Señores GINA BELTRAN HIDALGO y LEONEL CRISTANCHO



63

DIAZ para que depongan sobre los hechos de la demanda y de manera especial el pago de intereses.

CUARTO: Se les advierte a las partes que para la citada audiencia deberán concurrir con sus apoderados; que en caso de que no asistan, la misma se llevará a cabo con los abogados, los cuales tendrán facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, disponer del derecho en litigio, conforme lo dispuesto en el Art. 372 No. 2º ibídem y que en caso de inasistencia se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 4º de la norma en cita, teniendo en cuenta además los deberes de las partes consagrados en el Art. 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

El Juez

[Firma manuscrita]

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 094

20 SEP 2018

[Firma manuscrita]

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

Lbht-



Bogotá D.C., 19 SEP. 2018

ANTECEDENTES:

Mediante escrito del día 18 de agosto de 2018 la apoderada de la parte demandante solicitó librar despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien.

CONSIDERACIONES:

Enseña el Art. 599 del C.G.P.: *“Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado”*.

Revisado el expediente encuentra el Despacho que el inmueble gravado con hipoteca se encuentra debidamente embargado.

Por lo anterior, como la parte ejecutante allegó solicitud de secuestro del inmueble que se encuentra debidamente embargado, se ordenará el secuestro solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40282898 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona Sur de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada, el cual está debidamente embargado.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia mencionada en el numeral anterior, se comisiona al señor Juez Civil Municipal (Reparto), a la Secretaría de Gobierno – Alcaldía Local, a la Secretaría de Gobierno – Consejo de Justicia de Bogotá de la zona respectiva y/o a los Juzgados creados mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 37 del C.G.P.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley y remítase al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y señalarle sus honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No. 295
12 0 SEP 2010
 Viviana Andrea Cubillos León Secretaria

Lbht-



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 18-0043

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO), SECRETARÍA DE GOBIERNO – ALCALDÍA
LOCAL, SECRETARÍA DE GOBIERNO – CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ZONA
RESPECTIVA Y/O A LOS JUZGADOS CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO No.
PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00574** de **OMAR MOLANO CHACÓN C.C. 14.268.464** contra **ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ C.C. 51.818.379**, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalarle sus honorarios, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40282898** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Sur de Bogotá que se encuentra ubicado en la CALLE 27 S No. 5 – 44 – E y/o CALLE 28 SUR No. 5 – 38 ESTE y/o CALLE 28 SUR No. 5 – 38 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL), el cual está debidamente embargado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 37 del C.G.P. se anexa copia del **AUTO** que **LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO** de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018) y **AUTO** que ordena la **COMISIÓN** del diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

APODERADA: Parte Demandante Dra. **LUZ DARY PICO AGUILAR, C.C. 52.204.776** de BOGOTÁ y T.P. 99.714 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).


VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Telefax 2821242
juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

OMOR

RECIBI DC
22-10-2018
SEÑER EDUARDO MANDAMIENTOS
CC 79352080 BPA

66

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL CIRCUITO
Bogotá D.C
E.S.D

REF: HIPOTECARIO No 2017-574
DEMANDANTE: OMAR MOLANO CHACON
DEMANDADO: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ

LUZ DARY PICO AGUILAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.204.776 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 99.714 del C.S.J, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito **SUSTITUYO EL PODER** que me fue otorgado al Doctor **HECTOR ALIRIO ACOSTA**, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 19.393.419 de Bogotá, portador de Tarjeta profesional de abogado 161.313 del C S. J, para que lleve a cabo la **DILIGENCIA** señalada por su Despacho para el día 12 de octubre del año que avanza.

El doctor ROJAS cuenta con las mismas facultades a mi otorgadas.

Sírvase, Señor Juez reconocerle personería adjetiva.

De Usted atentamente,


LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J

Acepto


HECTOR ALIRIO ACOSTA

C.C 19.393.419 Nto.
T.P 161.313 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 33 Civil del Circuito
de Bogotá, D.C.

En Bogotá, a los 05 días del mes de Octubre del
año 2016, el presente escrito fue presentado personalmente por
Luz Dary Pilo Aguilar identificación con la C.C. No.
2704376 y T.P. No. 99710
(Art. 84 C.P.C.)

Firma de quien efectúa la presentación

El (la) Secretario (a),

[Handwritten signature: Luz Dary Pilo Aguilar]
[Handwritten signature: Secretario]



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA
(ART. 107 C.G.P. N. 6 INC. 4)

RADICADO: _____
CLASE: _____
DEMANDANTE: _____
DEMANDADO: _____
TIPO DE AUDIENCIA: _____
FECHA: _____ HORA: _____

INTERVENIENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD EN QUE SE ENCUENTRA	FIRMA
DIANE MOLANO CA Hector 12 de Mayo Bogotá 19393419 N°	16/1/313	ARCAS K-103 Av. L. No 530 of. 311	3115011216 3204035898	Quince mil noventa y cuatro en Bogotá Plaza de la Libertad - Esp. 1000 - App. pto. de	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D. C.

Doce (12) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2.018).

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 372 y 373 DEL C.G.P
DENTRO DEL PROCESO No. 11001310303320170057400 de OMAR MOLANO
CHACON contra ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ-

A los doce (12) días del mes de Octubre de 2.018, se hicieron presentes en la sala de audiencia No. 39 del Edificio Hernando Morales Molina, el señor OMAR MOLANO CHACON identificado con C.C. 14.268.464 y su apoderado por sustitución Dr. HECTOR ALIRIO ACOSTA identificado con C.C. 19.393.419 y TP. 161313.

ETAPAS AUDIENCIA

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS	El despacho deja constancia que no se propusieron excepciones previas con la contestación de la demanda.
CONCILIACIÓN	Se declara fallida la Conciliación por inasistencia de la parte demandada
INTERROGATORIO A LA PARTE DEMANDANTE DE MANERA OFICIOSA.	De manera oficiosa al Demandante, señor OMAR MOLANO CHACON.
DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES	- Como quiera que por auto de fecha por auto del 19 de septiembre de 2018 se decretaron pruebas, se procederá a su práctica de la siguiente manera: <u>(REMITIRSE AL FOLIO 62 DEL EXPEDIENTE).</u> - Desistimiento del testimonio de la señora de Elisa Ramírez.
FIJACIÓN DE HECHOS, PRETENSIONES Y EXCEPCIONES	- Se tienen por ciertos los hechos 1, 3, 4 y 7, por haberse así manifestado partes, motivo por el cual sobre éstos no se practicarán pruebas. - Como quiera que lo hechos 2, 5 y 6 fueron negados por la parte demandada, sobre éstos se surtirá el debate probatorio, no obstante se requiere a las partes a efectos de que manifiesten si se ratifican en los hechos y pretensiones, así como de las contestaciones y sus excepciones
CONTROL DE LEGALIDAD	No existen medidas de saneamiento que deban tomarse.
ALEGACIONES DE CONCLUSION DE LAS PARTES	Del cual hizo uso la parte Demandante.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO DENOMINADAS: "COBRO DE LO NO DEBIDO Y PERDIDA DE LOS INTERESES POR USURA MÁS UNA SUMA IGUAL A TÍTULO DE SANCIÓN", CONFORME A LO EXPUESTO.-

SEGUNDO: ORDÉNESE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN CONTRA DE LA DEMANDADA ESPERANZA CRSITANCHO DIAZ, CONFORME A LO EXPUESTO EN EL MANDAMIENTO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2.018.-

TERCERO: ORDENAR LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, DEL BIEN HIPOTECADO PARA QUE CON EL PRODUCTO DE ELLA SE PAGUE A LA PARTE DEMANDANTE EL CRÉDITO Y LAS COSTAS.-

CUARTO: ORDENAR EL REMATE PREVIO AVALÚO DEL BIEN CAUTELADO POR CUENTA DE ESTE PROCESO.

QUINTO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO MATERIA DEL PROCESO, APLICANDO LOS PAGOS REALIZADOS POR LA DEMANDADA.-

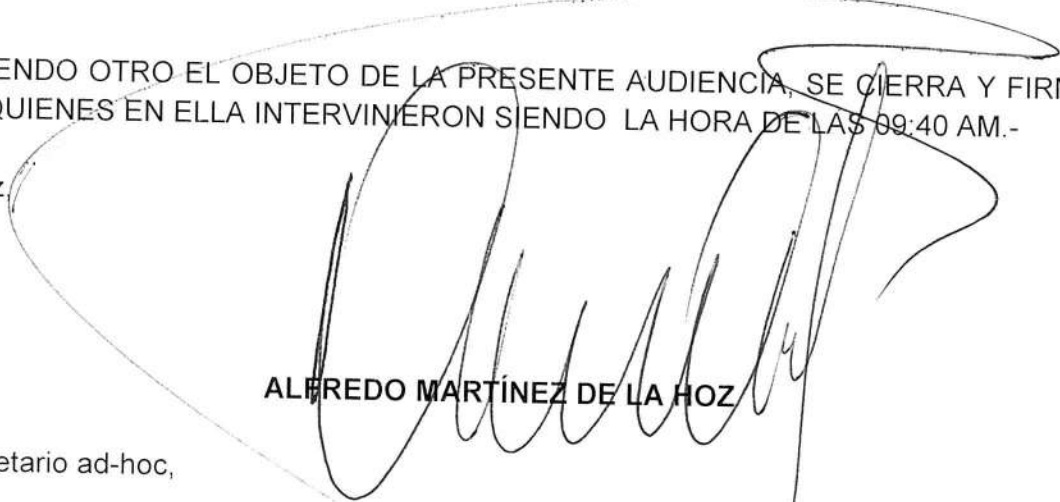
SEXTO: CONDÉNESE EN COSTAS A LA PARTE EJECUTADA. POR SECRETARÍA, LIQUÍDENSE.-

SÉPTIMO: CONDÉNESE EN AGENCIAS EN DERECHO A LA PARTE DEMANDADA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ACUERDO NO. PSAA16-10554 DEL C.S.J., EN LA SUMA DE \$4.000.000.-

OCTAVO: REMITIR EL PRESENTE PROCESO A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN QUE POR REPARTO CORRESPONDA.-

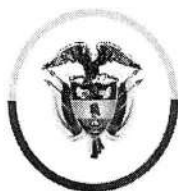
NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE AUDIENCIA, SE CIERRA Y FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON SIENDO LA HORA DE LAS 09:40 AM.-

El Juez


ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

El secretario ad-hoc,


JEYNNER ABSALÓN LINARES PARRA



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Unico del expediente 11001-3103-033-2017-00574-00

FECHA: 23 DE ENERO DE 2019
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA

Asunto	Valor	FOLIO
Agencias en Derecho	\$ 4.000.000,00	69 Cd. 1 Anverso
Expensas de notificación	\$ 15.000,00	36 Y 53 Cd. 1
Registro	\$ 0,00	
Publicaciones	\$ 0,00	
Póliza Judicial	\$ 0,00	
Honorarios Secuestre	\$ 0,00	
Honorarios Curador	\$ 0,00	
Honorarios Perito	\$ 0,00	
Gastos de pericia	\$ 0,00	
Otros gastos	\$ 0,00	
Total	\$ 4.015.000,00	

SON CUATRO MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha

123 ENE. 2019

pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No.

17-0524

para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	

Desde el Folio	
----------------	--

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos	
----------	--

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
SECRETARIA

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DE CIRCUITO
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-574
DE: OMAR MOLANO CHACON
CONTRA: ESPERANZA CRISTANCHO

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos, comparezco ante su Despacho para presentar la LIQUIDACION del crédito del proceso de la referencia,

CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS	INTERESES APLICADOS	TOTAL
\$100.000.000	25-Abril-2016	30-Abril-2016	6	2.4%	\$480.000
\$100.000.000	01-Mayo-2016	31-Mayo-2016	31	2.4%	\$2.480.000
\$100.000.000	01-Junio-2016	30-Junio-2016	30	2.4%	\$2.400.000
\$100.000.000	01-Jul-2016	31-Jul-2016	31	2.7%	\$2.790.000
\$100.000.000	01-Agt-2016	31-Agt-2016	31	2.7%	\$2.790.000
\$100.000.000	01-sept-2016	30-sept-2016	30	2.7%	\$2.700.000
\$100.000.000	01-oct-2016	31-oct-2016	31	2.7%	\$2.790.000
\$100.000.000	01-nov-2016	30-nov-2016	30	2.7%	\$2.700.000
\$100.000.000	01-dic-2016	31-dic-2016	31	2.7%	\$2.790.000
\$100.000.000	01-ene-2017	31-ene-2017	31	2.7%	\$2.790.000
\$100.000.000	01-feb-2017	29-feb-2017	29	2.7%	\$2.520.000
\$100.000.000	01-mar-2017	31-mar-2017	31	2.7%	\$2.790.000
\$100.000.000	01-abr-2017	30-abr-2017	30	2.7%	\$2.700.000
\$100.000.000	01-Mayo-2017	31-Mayo-2017	31	2.7%	\$2.790.000
\$100.000.000	01-Jun-2017	30-Jun-2017	30	2.7%	\$2.700.000
\$100.000.000	01-Jul-2017	31-Jul-2017	31	2.7%	\$2.790.000
\$100.000.000	01-Agt-2017	31-Agt-2017	31	2.7%	\$2.790.000
\$100.000.000	01-sept-2017	30-sept-2017	30	2.7%	\$2.700.000
\$100.000.000	01-oct-2017	31-oct-2017	31	2.7%	\$2.790.000
\$100.000.000	01-nov-2017	30-nov-2017	30	2.7%	\$2.700.000
\$100.000.000	01-Dic-2017	31-Dic-2017	31	2.7%	\$2.790.000
\$100.000.000	01-Ene-2018	31-Ene-2018	31	2.4%	\$2.480.000
\$100.000.000	01-Feb -2018	28-Feb-2018	28	2.4%	\$2.240.000
\$100.000.000	01-Mzo-2018	31-Mzo-2018	31	2.4%	\$2.480.000
\$100.000.000	01-Abr-2018	30-Abr-2018	30	2.4%	\$2.400.000
\$100.000.000	01-Mayo-2018	30-Mayo-2018	30	2.4%	\$2.480.000
\$100.000.000	01-Jun-2018	30-Jun-2018	30	2.4%	\$2.400.000
\$100.000.000	01-Jul-2018	31-Jul-2018	31	2.4%	\$2.480.000
\$100.000.000	01-Agt-2018	31-Agt-2018	31	2.4%	\$2.480.000
\$100.000.000	01-sept-2018	30-sept-2018	30	2.4%	\$2.400.000
\$100.000.000	01-oct-2018	31-oct-2018	31	2.4%	\$2.480.000
\$100.000.000	01-nov-2018	30-nov-2018	30	2.4%	\$2.400.000
\$100.000.000	01-Dic-2018	31-Dic-2018	31	2.4%	\$2.480.000
\$100.000.000	01-Ene-2019	31-Ene-2019	31	2.4%	\$2.480.000
\$100.000.000	01-Feb -2019	19-Feb-2019	19	2.4%	\$1.760.000

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$88.210.000.00

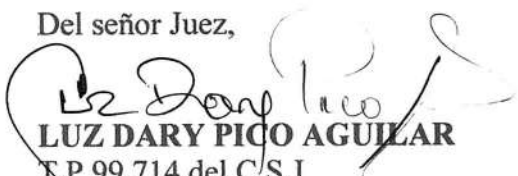
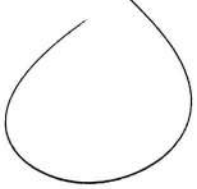
LIQUIDACION UNIFICADA

CAPITAL.....\$100.000.000.00

INTERESES DE MORA.....\$88.210.000.00

TOTAL.....\$188.210.000.00**SON CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS
MCTE. (\$188.210.000.00)**

Del señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILART.P. 99.714 del C.S.J.




Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 18-0043

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO), SECRETARÍA DE GOBIERNO – ALCALDÍA
LOCAL, SECRETARÍA DE GOBIERNO – CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ZONA
RESPECTIVA Y/O A LOS JUZGADOS CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO No.
PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00574** de **OMAR MOLANO CHACÓN C.C. 14.268.464** contra **ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ C.C. 51.818.379**, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalarle sus honorarios, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40282898** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Sur de Bogotá que se encuentra ubicado en la CALLE 27 S No. 5 – 44 – E y/o CALLE 28 SUR No. 5 – 38 ESTE y/o CALLE 28 SUR No. 5 – 38 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL), el cual está debidamente embargado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 37 del C.G.P. se anexa copia del **AUTO** que **LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO** de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018) y **AUTO** que ordena la **COMISIÓN** del diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

APODERADA: Parte Demandante Dra. **LUZ DARY PICO AGUILAR, C.C. 52.204.776** de BOGOTÁ y T.P. 99.714 del C.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad se libra el presente a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN

SECRETARIA

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Telefax 2821242
juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

OMOR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40282898

Pagina 1

Impreso el 22 de Marzo de 2018 a las 09:18:53 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-07-1997 RADICACION: 1997-24621 CON: CERTIFICADO DE: 13-05-1997
CODIGO CATASTRAL: AAA0003BHJZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
PORCION DE TERRENO DEL BARRIO SANTA INES. EXTENSION 437 V2. LINDEROS: ORIENTE, EN EXTENSION DE 50 V2. DESLINDANDO CON EL LOTE ADQUIRIDO POR PEDRO MARIA MORALES. SUR, CON LA CALLE 27 SUR, EN EXTENSION DE 7 MTS (SIC). OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 50 V2. (SIC) DESLINDANDO CON LOS LOTES NUMEROS 10 Y 12 DE LA MISMA MANZANA DE LA URBANIZACION CITADA. NORTE, EN EXTENSION DE 7 MTS CON EL LOTE NUMERO 18 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. CDG. 523. AREA DE 266.00 M2 LINDA POR EL NORTE EN UNA EXTENSION DE 700.MT2 CON EL LOTE NO 18 DE LA MISMA MANZANA POR EL SUR EN 7.00 M2 CON LA CALLE 27 SUR POR EL ORIENTE EN 38.00 M2 CON EL LOTE ADQUIRIDO POR PEDRO MARIA MORALES POR EL OCCIDENTE EN LONGITUD DE 38.00M2 CON LOS LOTES 10 Y 12 DE LA MISMA MANZANA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 27 S #5-44-E.
- 2) CALLE 28 SUR #5 - 38 ESTE
- 3) CL 28 SUR 5 38 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-11-1950 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 381 del: 10-02-1950 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORALES PEDRO MARIA
DE: PATIÑO RIAÑO AGUSTIN
A: PATIÑO RIAÑO AGUSTIN

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-11-1950 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3255 del: 22-09-1950 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA EXR. 381.50 EN CUANTO A LA DEMARCAACION DE LAS PORCIONES O AREAS QUE CADA UNO CORRESPONDE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATIÑO RIAÑO AGUSTIN
DE: MORALES PEDRO MARIA
A: PATIÑO RIAÑO AGUSTIN

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-08-1960 Radicacion: VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40282898

Pagina 2

Impreso el 22 de Marzo de 2018 a las 09:18:53 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4413 del: 22-07-1960 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO RIAÑO AGUSTIN

A: CRISTANCHO ADAN

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-09-1965 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: DECLARACIONES . del: 03-09-1965 JUZ.3 CIVIL MPAL DE de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION LINDEROS MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CRISTANCHO ADAN

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-06-2010 Radicacion: 2010-59051 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 459184 del: 25-06-2010 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-07-2011 Radicacion: 2011-65858 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 201107565 del: 19-04-2011 ACUEDUCTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P.

8999990941

A: CRISTANCHO SANABRIA ADAN.

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-08-2014 Radicacion: 2014-77206 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2209 del: 31-07-2014 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO REF 3715R

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: CRISTANCHO SANABRIA ADAN

2217925

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-08-2014 Radicacion: 2014-77211 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1535 del: 25-08-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CRISTANCHO SANABRIA ADAN

2217925

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-08-2014 Radicacion: 2014-77211 VALOR ACTO: \$ 117,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1535 del: 25-08-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

姓名	王明	性别	男	出生日期	1990-01-01	身份证号	110101199001010001	联系电话	13800138000	电子邮箱	wangm@163.com	职业	程序员	学历	本科	毕业院校	清华大学	工作经历	2012-2015 北京某某科技有限公司 开发工程师 2015-2018 上海某某网络科技有限公司 高级工程师 2018-至今 深圳某某信息技术有限公司 技术经理	自我评价	热爱编程，善于学习，责任心强，团队协作能力强。
姓名	李华	性别	女	出生日期	1985-03-15	身份证号	310101198503150002	联系电话	15900159000	电子邮箱	lihua@126.com	职业	市场专员	学历	硕士	毕业院校	复旦大学	工作经历	2010-2013 广州某某广告公司 市场专员 2013-2016 杭州某某营销策划公司 市场经理 2016-至今 北京某某品牌管理有限公司 品牌经理	自我评价	性格开朗，沟通能力优秀，执行力强，富有创新精神。
姓名	张强	性别	男	出生日期	1978-05-20	身份证号	440101197805200003	联系电话	13500135000	电子邮箱	zhangq@126.com	职业	销售经理	学历	本科	毕业院校	中山大学	工作经历	2005-2008 深圳某某电子有限公司 销售经理 2008-2011 东莞某某五金制品有限公司 销售经理 2011-至今 佛山某某陶瓷有限公司 销售经理	自我评价	为人正直，诚实守信，工作认真负责，业绩突出。
姓名	陈伟	性别	男	出生日期	1992-07-08	身份证号	510101199207080004	联系电话	18800188000	电子邮箱	chenwei@163.com	职业	产品经理	学历	硕士	毕业院校	上海交通大学	工作经历	2014-2017 成都某某互联网公司 产品经理 2017-至今 重庆某某科技有限公司 产品经理	自我评价	逻辑思维清晰，创新意识强，具备良好的沟通协调能力。
姓名	刘芳	性别	女	出生日期	1988-09-12	身份证号	610101198809120005	联系电话	15100151000	电子邮箱	liufang@126.com	职业	人力资源	学历	本科	毕业院校	西北大学	工作经历	2011-2014 西安某某人力资源公司 人力资源专员 2014-2017 兰州某某企业管理咨询有限公司 人力资源经理 2017-至今 银川某某劳务派遣有限公司 人力资源经理	自我评价	细心耐心，亲和力强，善于处理人际关系，工作踏实。



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

40077077

64

0078

Ejecutivo Hipotecario 2017-00574

Bogotá D C., 19 SEP. 2018

ANTECEDENTES:

Mediante escrito del día 18 de agosto de 2.018 la apoderada de la parte demandante solicitó librar despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien.

CONSIDERACIONES:

Enseña el Art. 599 del C.G.P.: *“Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado”*.

Revisado el expediente encuentra el Despacho que el inmueble gravado con hipoteca se encuentra debidamente embargado.

Por lo anterior, como la parte ejecutante allegó solicitud de secuestro del inmueble que se encuentra debidamente embargado, se ordenará el secuestro solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40282898 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona Sur de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada, el cual está debidamente embargado.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia mencionada en el numeral anterior, se comisiona al señor Juez Civil Municipal (Reparto), a la Secretaría de Gobierno – Alcaldía Local, a la Secretaría de Gobierno – Consejo de Justicia de Bogotá de la zona respectiva y/o a los Juzgados creados mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 37 del C.G.P.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley y remítase al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y señalarle sus honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO NO. 095
20 SEP 2010
 Viviana Andrea Cubillos León Secretaria

Lbht-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

4006 078

0079

Fecha : 22/oct./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

006

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

111245

SECUENCIA: 111245

FECHA DE REPARTO: 22/10/2018 4:22:45p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

14268464
SD540646

OMAR MOLANO CHACON
DESPACHO COMISORIO 0043-18
DEL JUZGADO 33 CIVIL DEL

MOLANO CHACON

01
01

52204776

LUZ DARY PICO AGUILAR

PICO AGUILAR

03

OBSERVACIONES: DESPACHO COMISORIO 0043-18 DEL JUZGADO 33 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA EXP- 2017-00574 EJECUTIVO

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

omanjaro

REPARTO HMM07
omanjaro

v. 2.0

MFTS

400 079

0080

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NRO 14-33PISO 5 BOGOTA D. C

HOJA RADICACIÓN

DOCUMENTO	SI	NO	#
PODER			
SUSTITUCIÓN PODER			
PODER GENERAL			
PAGARE			
ESCRITURA HIPOTECA			
LETRA			
CHEQUES			
LIBRANZA			
FACTURAS			
CUENTA COBRO			
CUENTAS ADMINISTRACIÓN			
ESTADO DE CUENTA			
CONTRATOS			
CONTRATO COMPRA VENTA			
PROMESA COMPRA			
CONTRATO PROMESA COMPRA VENTA			
CONTRATO ARRENDAMIENTO			
CONTRATO VENTA Y PERMUTA			
CERTIFICADO CAMARA COMERCIO			
CERTIFICACIÓN			
RESOLUCIÓN BANCARIA			
TASA DE INTERES			
RELIQUIDACION			
CERTIFICADO SUPERBANCARIA			
CERTIFICADO TRADICIÓN VEHICULO			
ACTA CONCILIACIÓN			
CERTIFICADO LIBERTAD REGISTRO INMUEBLE			
CARTA REQUERIMIENTO			
CARTA BANCO			
CERTIFICACIÓN U V R			
RELIQUIDACION			
DENUNCIA			
EXTRACTO DEMANDA			
DENUNCIA			
FORMULARIO IMPUESTOS			
RECIBOS SERVICIOS			
DESPACHO COMISORIO			
RECIBO PREDIAL			
COPIAS TRASLADO			
COPIA ARCHIVO			
DEMANDA			
MEDIDAS CAUTELARES			
RECIBO PREDIAL			
REGISTRO DEFUNCION			
POLIZA MEDIDAS			
CERTIFICACIÓN BANCO			
REQUERIMIENTOS			
ACTAS			
COMISION ENTREGA			
APORTA C. D.			
REGISTRO CIVIL			
COPIA CEDULA			
SOBRE CERRADO INTERROGATORIO			

OBSERVACIONES:

FECHA ENTRADA DESPACHO 26 OCT. 2011

JACKELINE BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

subsidiariedad de la acción de tutela, pues de lo contrario ella se convertiría en una instancia adicional para las partes en el proceso. Esta exigencia trae consigo la excepción consagrada en el artículo 86 Superior, que permite que pueda flexibilizarse cuando se trata de **evitar la consumación de un perjuicio irremediable** o cuando se pretende proteger derechos frente a medidas judiciales ordinarias ineficaces.

Adicionalmente, el juez debe verificar que la acción de tutela se invoque en un término razonable y proporcionado, contado a partir del hecho vulnerador, a fin de cumplir **el requisito de la inmediatez**. De no ser así, se pondrían en juego la seguridad jurídica y la institución de la cosa juzgada, pues las decisiones judiciales estarían siempre pendientes de una eventual evaluación constitucional.

Así mismo, cuando se trate de **una irregularidad procesal, ésta debe haber sido decisiva o determinante en la sentencia que se impugna y debe afectar los derechos fundamentales del peticionario**. Este requisito busca que sólo las irregularidades verdaderamente violatorias de garantías fundamentales tengan corrección por vía de acción de tutela, de manera que se excluyan todas aquellas que pudieron subsanarse durante el trámite, o que no se alegaron en el proceso.

También se exige que la parte accionante identifique **razonablemente los hechos que generaron la vulneración de derechos fundamentales**. Este requisito pretende que el actor ofrezca plena claridad en cuanto al fundamento de la afectación de derechos que se imputa a la decisión judicial. En este punto, es importante que el juez de tutela verifique que los argumentos se hubieren planteado al interior del proceso judicial, de haber sido esto posible."

En este orden, resulta claro que frente a la solicitud constitucional del activante, no se realiza una identificación razonable de los hechos que en su sentir son los causantes de la vulneración, limitándose a reseñar una indebida valoración probatoria y la falta de oportunidad para debatir pruebas aportadas en el expediente, cuando lo que se extrae del expediente, es un pleno respeto de los requisitos sustanciales, procedimentales y constitucionales, que permitieron arribar a la decisión que hoy pretende se revise el tutelante, sin que exista sustento de fondo alguno.

Bajo los antecedentes narrados, resulta claro que este Despacho no ha vulnerado los derechos fundamentales del accionante, y además que no es la acción de tutela el medio para debatir las decisiones que lo han desfavorecido, quien como se ha reiterado, lo único que pretende es que se revise la decisión adoptada en este asunto, sin que exista un sustento fáctico, mas allá de su inconformidad, que permita establecer la vulneración de derecho fundamental alguno.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **78216**

Respetado doctor

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 006 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 006 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400300620180104100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 006 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Fecha de designación: **lunes, 14 de enero de 2019 11:20:07 a. m.**
En el proceso No: **11001400300620180104100**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

0000081



0082

Despachos Judiciales

Consultas

ReimprimirDocumentosWP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

OTROS CARGOS

Inicio

SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400300620180104100

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS	14/01/2019 11:20:07 a. m.	Juzgado 006 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/... Id=813159&Nom...
1 - 1 de 1 registros				
			anterior	1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberIUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoprote@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

0083

0082

\$

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

00000083

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019).

NUMERO INTERNO: 110014003006 2018 -- 01041 - 00
EXPEDIENTE : 110013103033 2017 -- 00574 - 00
DEMANDANTE: OMAR MOLANO CHACÓN
CAUSANTE: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ
Ejecutivo Hipotecario
Despacho Comisorio.
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá.

En atención a la comisión remitida por el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de OMAR MOLANO CHACÓN contra ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ con radicado 110013103033 2017 -- 00574 - 00, el Despacho

RESUELVE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión para la práctica del secuestro del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50 S -- 40282898**, ubicado en la CALLE 27 S No. 5 -- 44 - E y/o CALLE 28 SUR No. 5 -- 38 ESTE y/o CALLE 28 SUR No. 5 -- 38 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL).

2. Para la práctica del **SECUESTRO** de los inmuebles señalados, se fija el día 1 de Abril de 2019 a las 9:00.

3. **NOMBRAR** como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en documento anexo a esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00

A. M.

No. 004

HOY 11 DE ENE. 2019

Secretario, [Firma]

Señor

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No: 2018-01041

DEMANDANTE: OMAR MOLANO CHACON.

DEMANDADO: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ.

KAREN YULIETH ARIAS GODOY, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CASA Y CARCEL CAPITAL S.A.S**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que **acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento**, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo y me sea informada telegráficamente la fecha de la diligencia en caso de que la misma ya este programada.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se requiera a éste para que realice la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.

Del señor Juez, atentamente,


CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CASA Y CARCEL CAPITAL SAS
N.I.T. No. 900.396.686-6
KAREN YULIETH ARIAS GODOY (Representante Legal)
C. C. No. 1.010.217.966 de BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.
CORREO: ciacapitalsas@gmail.com
CELULAR: 322 400 0861-300 811 2920

0386

4300 085



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924148812106

11 DE ENERO DE 2019 HORA 14:48:14

0119241488

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S

N.I.T. : 900396686-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045751 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE JUNIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 10# 15-39 ofc 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ciacapitalsas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : cra 10 #15-39 ofc 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ciacapitalsas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO.INSC.

001 2016/11/23 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/24 02160073

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACION, SERVICIOS Y RECUPERACION DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, REGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSATIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PUBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONAUTICO. ADEMAS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRA PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARACTER EMPRESARIAL, PUBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACION, INMIGRACION, CONCILIACION, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS;

PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINA EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR: 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPANIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACION EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02368554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ARIAS GODOY KAREN YULIETH	C.C. 000001010217966

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, Y MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE,

RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN Y/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA Y ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PATA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA

SOCIEDAD, PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DIRECTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LOS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

088

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924148812106

11 DE ENERO DE 2019

HORA 14:48:14

0119241488

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peña A.



* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal de
Oralidad de Bogotá, D. C.

 **ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del (a) señor (a) juez hoy 20 ENE. 2019
Abg. Mónica del ATCCE

Observaciones: _____

Secretaria: JP

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

089

180
m90

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019).

NUMERO INTERNO: 110014003006 2018 - 01041 - 00
EXPEDIENTE : 110013103033 2017 - 00574 - 00
DEMANDANTE: OMAR MOLANO CHACÓN
CAUSANTE: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ
Ejecutivo Hipotecario
Despacho Comisorio.
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá.

Para todos los efectos, téngase en cuenta que el secuestre nombrado en acta visible a folio 8, **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S.**, aceptó la designación, quien por intermedio de representante debidamente acreditado deberá hacer presencia en el Despacho en la fecha fijada para la diligencia y una hora antes de la indicada en el auto.

NOTIFÍQUESE.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00

A. M.

No. 012

HOY

11 ENE. 2019

Secretario, 

Señor
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E.S.D

REF: DESPACHO COMISORIO No 18-0043
EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-574

LUZ DARY PICO AGUILAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.204.776 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 99.714 del C.S.J, atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito **SUSTITUYO** el **PODER** al Doctor **ARISTOBULO HUERFANO TORRES**, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 79.561.664 de Bogotá, portador de Tarjeta profesional de abogado 223.465 del C S. J , para que lleve a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** señalada por su Despacho para el día 1 de abril del año que avanza.

El doctor HUERFANO cuenta con las mismas facultades a mi otorgadas.

Sírvase, Señor Juez reconocerle personería adjetiva.

De Usted atentamente,

Acepto


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J


ARISTOBULO HUERFANO TORRES
C.C 79.561.664 de Bogotá
T.P 223.465 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal de
Oralidad de Bogotá, D. C.

El anterior memorial fue presentado personalmente por

Don PICO AGUILAR

Identificado (a) con C. C. N°. 52.201.776

expedida en Bogotá y T. P. N°. 99214

quien autentica su firma, ante el suscrito Secretario.

hoy 1 de Abril 2019

El (la) Compareciente Don PICO

(la) Secretario (a) _____



Señor

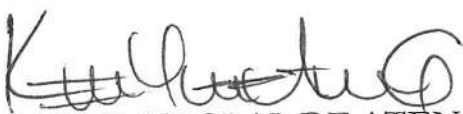
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN y/o PODER DE REPRESENTACIÓN
REFERENCIA: PROCESO No.

KAREN YULIETH ARIAS GODOY, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. . 900.396.686-6, respetuosamente manifiesto a ustedes, que **AUTORIZO** a Brette Bibiana Chaparro Gaiter, quien se identifica con la C.C. No. 123501058 de Bogotá D.C., para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P., inclusive para recibir los honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,


CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S.
N.I.T. No. 900.396.686-6
KAREN YULIETH ARIAS GODOY (Representante Legal)
C.C. No 1.010.217.966 de Bogotá
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.


Centro de Servicios Administrativos
Jurisdicción en materia de
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Karen Yulieth Arias Godoy
C.C. No. 1.010.217.966
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 29-03-19
Responsable Centro de Servicios


Brette Bibiana Chaparro Gaiter

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

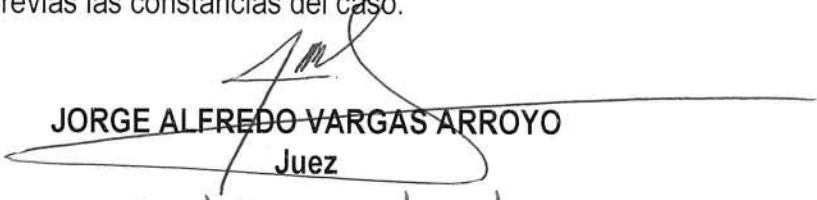


JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Cra. 10 No. 14-33. Piso 5.
Edificio Hernando Morales Molina. Teléfono. 3422055

DESPACHO COMISORIO No 18-0043
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: No 2017-574 (JUZGADO TREINTA
Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO
JUZGADO DE BOGOTÁ
EXPEDIENTE: 110014003006-2018-104100
DEMANDANTE: OMAR MOLANO CHACON
DEMANDADO: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ

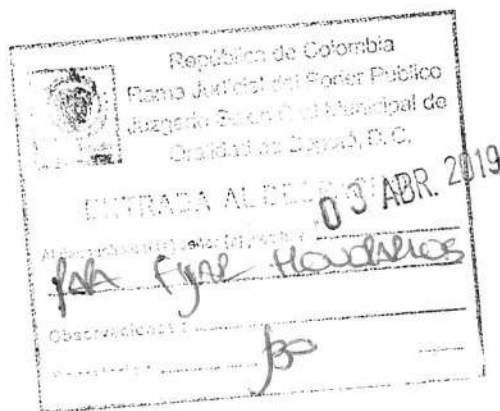
ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Bogotá D.C (1) de Abril de dos mil diecinueve (2019), hora de la audiencia 9:00 a.m. Se hace presente el doctor **ARISTOBULO HUERFANO TORRES** identificado (a) con C.C No 79.561.664 y T.P No 223.465 del C.S. de la J, apoderado de la parte demandante, quien presenta poder de sustitución. El despacho reconoce personería en los términos del poder conferido. Se hace presente **BRIGITTE BIBIANA CHAPARRO GOMEZ** identificada con C.C. No 1.233.507.058 , secuestre adscrita al **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.** Acto seguido el despacho procede a trasladarse al predio ubicado en la **CALLE 27 SUR No 5-44 E y/o CALLE 28 SUR No 5-38 ESTE (Dirección catastral)** lugar de la diligencia de secuestro. Una vez en el sitio de la diligencia, somos atendidos por **JHON CRISTANCHO**, quien permite el ingreso al inmueble Acto seguido procede el despacho en compañía del abogado y de la secuestre a desarrollar la diligencia encomendada de cuya evidencia queda en registro filmico de manera detallada y el cual hace parte integral de esta acta. Cumplido el objeto de la comisión, y habiéndose decretado legalmente secuestrado el inmueble y dejándolo a disposición del secuestre a quién se le hacen las advertencias de rigor. Se ordena ingresar el expediente al despacho para fijar los horarios de la secuestre. Por secretaría se dispone la devolución de las diligencias al despacho comitente, previas las constancias del caso.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez


YERALDIN SANTAFE LEAL
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

094 0095

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019).

NUMERO INTERNO: 110014003006 2018 – 01041 - 00
EXPEDIENTE : 110013103033 2017 – 00574 - 00
DEMANDANTE: OMAR MOLANO CHACÓN
CAUSANTE: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ
Ejecutivo Hipotecario
Despacho Comisorio.
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá.

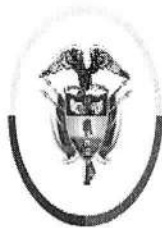
Como quiera que en la diligencia de secuestro de 1 de abril de 2019, no se hizo pronunciamiento alguno respecto a los honorarios del secuestre designado en el presente asunto, el Despacho los fija en la suma de \$500.000,00 M/Cte, a cargo del demandante dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario 110013103033 2017 – 00574 – 00, que cursa en el Juzgado Comitente.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00
A. M.
No. 046 HOY 04 ABR. 2019 Secretario, jso



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad
de Bogotá**

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 5 Ed. Hernando Morales

Teléfono 3422055

cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

nn96

7
1F

1EXP
20 fol

OFICIO No. 0700
BOGOTA D. C., Abril 11 de 2019

SEÑOR JUEZ
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD

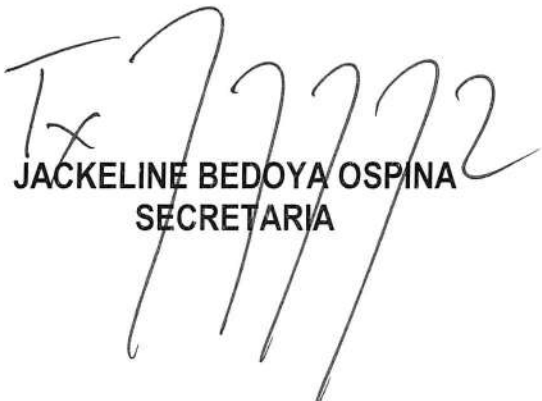
REF. PROCESO:	DESPACHO COMISORIO No. 0018-0043
RADICADO No.	2017- 574 (Juzgado Treinta y tres (33) civil del circuito de Bogotá)
EXPEDIENTE:	11001 40 03 006 2018 01041 00
DEMANDANTE:	OMAR MOLANO CHACON
DEMANDADO:	ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ

En cumplimiento a lo ordenado en Acta de Diligencia de fecha Abril primero (01) de dos mil diecinueve (2019), este Despacho ordena la devolución del comisorio por cuanto se realizó la comisión.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO No. 2017-0574 de OMAR MOLANO CHACON contra ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ, cual cursa en ese despacho judicial.

Se remite en un cuaderno (01) de veinte (20) folios, para los fines pertinentes.

Cordialmente,


JACKELINE BEDOYA OSPINA
SECRETARIA



Bogotá D C., - 3 MAY 2019

ANTECEDENTES:

Ingresó el proceso al Despacho con informe secretarial del 23 de enero de 2019 informando que se elaboró la liquidación de costas.

CONSIDERACIONES:

El Artículo 366 No. 1 del C.G.P. reza: “**ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN.** *Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:*

1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la liquidación de costas practicada por el Secretario de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le impartirá la correspondiente aprobación.

En atención a la liquidación del crédito aportada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., que establece: “*De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días...*”, por secretaria dese cumplimiento a lo anterior.

Por último, póngase en conocimiento de las partes el despacho comisorio realizado por el Juzgado 6 civil municipal de Bogotá, en donde se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por el Secretario de este Despacho conforme al Art. 366 No. 1 del C.G.P.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

SEGUNDO: Por Secretaría dese cumplimiento al numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., en cuanto a la liquidación del crédito, conforme a lo expuesto.

TERCERO: Póngase en conocimiento de las partes, lo relacionado con el inciso 5 de la parte motiva del presente auto.

CUARTO: Por Secretaría dese cumplimiento al acápite octavo de la providencia de fecha 12 de octubre de 2018, vista a folios 69 adverso de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 35
HOY 06 MAY. 2019
OSCAR MAURICIO ORDÓÑEZ ROJAS
Secretario

MAMV

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 033 CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 21			Fecha: 15/05/2019		Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 033 2016 00059	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	JOSE DE JESUS HERNANDEZ ROSILLO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/05/2019	20/05/2019
11001 31 03 033 2016 00741	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	SEGUNDO GILDARDO GONZALEZ RIVERA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/05/2019	20/05/2019
11001 31 03 033 2017 00574	Ejecutivo Singular	OMAR MOLANO CHACON	ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/05/2019	20/05/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 15/05/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

OSCAR MAURICIO ORDÓÑEZ ROJAS

SECRETARIO



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha **21 MAY. 2019** pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. **17-00574** para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	X

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	

Desde el Folio

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos

OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
SECRETARIO

APROBAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Certificación Catastral

Radicación No.: 499489

Registro Alfanumérico

Fecha: 20/05/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40282898	4413	22/07/1960	05

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 28 SUR 5 38 ESTE - Código postal: **110421**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 28 SUR 5 42 ESTE

CL 28 SUR 5 40 ESTE

Dirección(es) anterior(es):

CL 28 SUR 5 38 ESTE FECHA:26/09/2012

Código de sector catastral:

Cédula(s) Catastral(es)

001357 05 06 000 00000

28S T7E 15

CHIP: AAA0003BHJZ

Número Predial Nal: 110010113045700050006000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 180,830,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 12BCEC9DC521

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL CIRCUITO
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-574
DE: OMAR MOLANO CHACON
CONTRA: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ
ASUNTO: AVALUO

Mario-2 fol.

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto comparezco ante su Despacho con el fin de aportar el avalúo del inmueble perseguido en esta litis.

Para el avalúo del inmueble me acojo a lo estipulado por la Ley 794 de Enero 8 de 2003 en su artículo 52 que reformo el artículo 516 del C.P.C; es decir, el avalúo dado al bien es el del AVALUO CATASTRAL, incrementado en un 50%.

Según certificación Catastral para el año 2019 el valor del avalúo es de \$180.830.000.00

Conforme lo ordena la Ley 794 de 2003 dicho avalúo será aumentado en un 50%, lo que para el caso es de.....\$90.415.000.00

Lo que arroja como resultado un total de.....\$271.245.000.00

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE PERSIGUE EN ESTA LITIS es de (Doscientos setenta y un millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos Mcte) \$271.245.000.00.

Aporto Certificación Catastral.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Ejecutivo Hipotecario No. 2017 - 00574

Bogotá D.C.,

13 AGO. 2019

ANTECEDENTES:

Ingresó el proceso al Despacho con informe secretarial del 21 de mayo de 2019 informando que se elaboró la liquidación de costas.

CONSIDERACIONES:

El Artículo 366 No. 1 del C.G.P. reza: **“ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN.** Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la liquidación de costas practicada por el Secretario de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le impartirá la correspondiente aprobación.

Respecto al avalúo catastral allegado por la parte actora, el Despacho se abstiene de pronunciarse respecto al mismo, toda vez que el trámite que pretende adelantar debe ser radicado en los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias una vez se envíe el expediente a ese Estrado Judicial.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por el Secretario de este Despacho conforme al Art. 366 No. 1 del C.G.P.

SEGUNDO: ABSTENERSE de pronunciarse sobre el avalúo catastral presentado por la parte actora – conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTRADO No. 84
HOY 14 AGO. 2019
OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS Secretario

MUMV



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ AUTORIZA**
OSORDOÑE
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: **110012031033**

DEPENDENCIA: **110013103033 JUZ**
033 CIVIL
CIRCUITO BOGOTA

REPORTA A: **DIRECCION**
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD: **RAMA**
JUDICIAL DEL
PODER
PUBLICO

REGIONAL: **BOGOTA**

FECHA ACTUAL: **18/09/2019 3:38:30 PM**
ÚLTIMO INGRESO: **18/09/2019 02:39:53 PM**
CAMBIO CLAVE: **10/09/2019 09:58:48**
DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**



Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 18/09/2019 03:37:45 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de
proceso 110013103033
20170057400

¿Consultar dependencia
subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

USUARIO: **OSORDOÑE** ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA** CUENTA JUDICIAL: **110012031033** DEPENDENCIA: **110013103033 JUZ 033 CIVIL CIRCUITO BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **18/09/2019 3:39:02 PM** ÚLTIMO INGRESO: **18/09/2019 02:39:53 PM** CAMBIO CLAVE: **10/09/2019 09:58:48** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

 Inicio  Consultas  Transacciones  Administración  Reportes  Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 18/09/2019 03:38:17 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

14268464

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

USUARIO: **CSJ AUTORIZA**
OSORDONE FIRMA
ELECTRONICACUENTA JUDICIAL: **110013103033 JUZ**
110012031033 033 CIVIL
CIRCUITO BOGOTAREPORTA A: **DIRECCION**
SECCIONAL
BOGOTAENTIDAD: **RAMA**
JUDICIAL DEL
PODER
PUBLICOFECHA ACTUAL: **18/09/2019 3:39:17 PM**
REGIONAL: **BOGOTA** ÚLTIMO INGRESO: **18/09/2019 02:39:53 PM**
CAMBIO CLAVE: **10/09/2019 09:58:48**
DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4

Fecha: 18/09/2019 03:38:32 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

51818379

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: ORDEN DE CONSTITUCIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 262782246.
Usuario: OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
Estado: CREADA
Fecha Transacción: 18/09/2019 03:39:50 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Número de Proceso: 11001-31-03-033-2017-00574-00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 14268464
Nombre del Demandante: MOLANO CHACON OMAR

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 51818379
Nombre del Demandado: TRIANA CRISTANCHO JOSE ANTONESPERANZA



107

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES									
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 33° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ								
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 33° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ								
FECHA DE SOLICITUD CITA	25	08	2019	FECHA DE RECEPCIÓN	26	08	2019		

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	ORIGEN	33	2017	CC	00524	INSTANCIA	00
-------------------	------------	--------	----	------	----	-------	-----------	----

NÚMERO DE CUADERNOS	1	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS

CUADERNO PRINCIPAL				
VARIABLES			SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO			X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)				X
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS		X	
	APROBADAS		X	
	FOLIO		97-76-70-	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA		X	
	APROBADA		X	
	FOLIO 25-02-2019		102-72	
	FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN		24	08 2019
INFORME TÍTULOS			X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS				X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME			13	08 2019
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN 18-09-2019			13	08 2019

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES						
VARIABLES				SI	NO	
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS			X		
	OFICIO	ELABORADO		X		
		RETIRADO		X		
		TRAMITADO		X		
		RESPUESTA	POSITIVA	X		
			NEGATIVA			
	EMBARGADO			X		
SECUESTRO			X			
AVALUO				X		
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN						
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER						
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE		Aprobar Liquidación de Crédito Avaluo				

SIN RESOLVER									
VARIABLES							SI	NO	
INCIDENTES								X	
RECURSOS								X	
NULIDADES								X	

REVISÓ Y RECIBIÓ		ENTREGÓ		APROBÓ	
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ	OSCAR	MAURICIO ANDRÉS	ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ	
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		SECRETARIO	PROFESIONAL UNIV. GRADO 17	
FIRMA	Nancy Vega Sanchez		Mauricio Andres		

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Si vase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

catastrof), de esta ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2000-24603 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL CIRCUITO)
Iniciado por BANCO INTERCONTINENTAL S.A. NIT. 8002130849 contra OLMEDO
HERNANDEZ MEJIA C.C. 19301834.

Señor Regulator
ZONA NORTE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
La ciudad.

011010 N OCT 01 1960

RECEIVED
JUL 11 1978
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535

MASSACHUSETTS PROBATE COURT DEPT. OF COMMONWEALTH SERVICES

SECRET





JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 27/sep/2019

Página

1

11001310303320170057400

CORPORACION

GRUPO

EJECUCION CIVIL CIRCUITO

JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN

CD. DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

002

2758

27/septiembre/2019 12:57:43

JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

PARTE
DEMANDADO

51818379

ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ

7991 C01036-OF3404

REPARTIDO


EMPLEADO

República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Jueces
Calle 100 No. 100 de Ejecución
Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

04 OCT. 2019

En la fecha: _____
Se remite a las diligencias al Despacho con el anterior escrito
atcsn quibus

El(la) Secretario(a): _____

quibus F.d. 101



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 04 OCT. 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2017 00574 00

TRASLADO AVALÚO

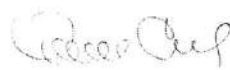
De conformidad con lo establecido en el artículo 444 numeral 2º del C.G.P., se corre traslado del avalúo que se allegó del bien objeto de medidas cautelares que obra a folios 100-101 de la actuación a las partes por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
132 fijado hoy 07 OCT. 2019 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

24 OCT. 2019

On the Part of
Sasan (a) (b) (c)
El (la) Secret (a) (b) (c)

Término Vencido Análisis



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

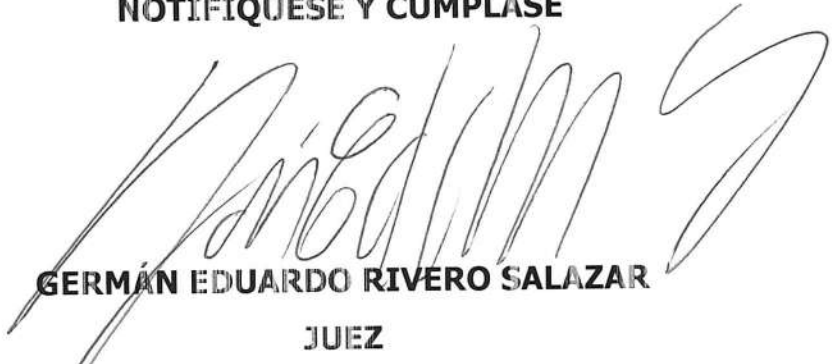
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 24 OCT 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2017 00574 00

TIENE EN CUENTA AVALÚO

Como quiera que venció el término del traslado del avalúo sin que fuese objetado (fls. 100-101), y por estar ajustado a derecho, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
142 fijado hoy 25 OCT 2019 a la hora de las 08:00
AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

11/

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
E.S.D

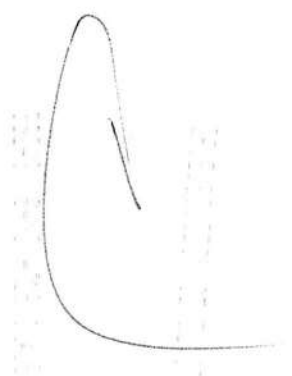
REF: HIPOTECARIO No 033 / 2017-00574
DE: OMAR MOLANO CHACON
CONTRA: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido
respeto ante el Señor Juez solicito:

Se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia
de remate del inmueble perseguido en esta litis.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P. 99.714 del C.S.J.



RECEIVED
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
En la Fecha: 07 NOV 2343
Paseo del...
Fechu va Ac
C



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 17 de Dic. 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2017 00574 00

APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Revisada la solicitud que antecede, previo a dar aplicación a lo normado en el artículo 448 del C.G.P., resulta imperioso pronunciarse al respecto de la liquidación del crédito que obra al interior del proceso y de la cual no se evidenció pronunciamiento impartido por el juzgado de origen.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito (Fl. 72 a 73) presentada por la parte ejecutante y encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación.

En firme la presente decisión, reingrese la actuación al despacho para proceder a fijar fecha y hora para la subasta peticionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
163 fijado hoy 17 de Dic. 2019 a la hora de las 08:00
AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

113

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
E.S.D

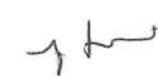
REF: HIPOTECARIO No 033 / 2017-00574
DE: OMAR MOLANO CHACON
CONTRA: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido
respeto ante el Señor Juez solicito:

Se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia
de remate del inmueble perseguido en esta litis.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J.


RECEIVED
COPIES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 28 FEB 2020

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2017 00574 00

FIJA FECHA REMATE - ORDENA OFICIAR

Mediante escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40282898, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **10:30** de la mañana, del día **24 de abril de 2020**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40282898.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU de la zona respectiva, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Líbrese misiva a la DIAN al tenor de lo normado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
31 fijado hoy 02 MAR. 2020 a la hora de las 08:00
AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA



115

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 06 DE MARZO DE 2020

OFICIO N° OCCES20-AM00996

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
CALLE 22 No. 6-27
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0574 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR OMAR MOLANO CHACÓN C.C. 14.268.464 CONTRA ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ C.C. 51.818.379.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 28 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40282898 y Código Catastral AAA0003BHJZ; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sirvas a proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 06 DE MARZO DE 2020

OFICIO N° OCCES20-AM00995

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 N° 25-90
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0574 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR OMAR MOLANO CHACÓN C.C. 14.268.464 CONTRA ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ C.C. 51.818.379.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 28 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40282898 y Código Catastral AAA0003BHJZ; así mismo se dispuso oficialles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14



OF.Principal
Diagonal: 25G N° 95A-55
TEL: 4199292-4722005

10 MAR 2020
TELEGRAPH
S.A. 472



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 06 DE MARZO DE 2020

OFICIO No. OCCES20-AM00997

Señores

División de Gestión de Cobranzas

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

CARRERA 6 No. 15-32

Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0574 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR OMAR MOLANO CHACÓN C.C. 14.268.464 CONTRA ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ C.C. 51.818.379.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 28 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiaries a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el art. 630 del Estatuto Tributario.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
ESCRITURA PÚBLICA No. 1535 DEL 25 AGOSTO DE 2014 NOTARIA 66 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ	\$100.000.000.00
NOMBRE DEL ACREEDOR	OMAR MOLANO CHACÓN C.C. 14.268.464
NOMBRE DEL DEUDOR	ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ C.C. 51.818.379

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

10 MAR 2020
DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección Lib. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Colombia



Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20205760284701

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 23 de 2020

Doctora

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

Profesional Universitario Grado 14

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias.

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Carrera 10 14 30 Piso 2

CP: 110321

Correo electrónico: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá - D.C.

REF. Radicado IDU **20205260258742** del 11 de marzo de 2020
OFICIO N° OCCES20-AM00996
Ejecutivo Hipotecario No. **2017-0574** (Juzgado de origen 33 Civil Circuito)
Iniciado por **OMAR MOLANO CHACÓN C.C. 14.268.464** contra **ESPERANZA CRISTANCHO DÍAZ C.C. 51.818.379.**
Matrícula inmobiliaria N°: **50S-40282898**
Código Catastral: **AAA0003BHJZ**

Respetada Doctora Mónica Viviana:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita «...informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas ...».

Esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 “por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano”, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Seguidamente, con los datos documentales suministrados por usted, los predios a consultar son los identificados así:

Chip	Matrícula Inmobiliaria	Dirección
AAA0003BHJZ	50S-40282898	CL 28 SUR 5 38 ESTE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
Certificación
571147



AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20205760284701

Información Pública

Al responder cite este número

Del cual, practicado el estudio técnico se concluye el siguiente estado:

Proyecto de Valorización
Beneficio General Acuerdo 16 de 1990
Cancelado con el código de dirección 310280000500380000 y área de terreno 280 m ² .

Cobro de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdos: 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005 Fase I, 398 de 2009, 523 de 2013, 724 de 2018 y Obras por tu lugar - OPTL, el predio se encuentra fuera de las zonas de influencia.

Por lo anterior, a la fecha del presente estudio, la unidad predial identificada con la matrícula inmobiliaria **50S-40282898**, no presenta deuda por concepto de la contribución de valorización.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante, estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales

Subdirectora Técnica de Operaciones (e)

Firma mecánica generada en 23-03-2020 11:44 PM

R: Harland Fabricio Artunduaga Santos - Técnico 314 - Grado 03
E: Rosalba Libia Zamudio Osorio - Profesional Contratista STOP

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



RV: RADICADO IDU 20205760284701 DEL 23 DE MARZO DE 2020

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
<cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/07/2020 13:51

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (526 KB)
20205760284701.pdf;

BUENAS TARDES

**ME PERMITO REMITIRLES LOS SIGUIENTES CORREOS
PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, SÍRVASE NO
DEVOLVERLO A ESTE CORREO LA RESPUESTA DE
RADICADO, YA QUE ES IMPORTANTE RESPONDER A LA
PARTE**

GRACIAS

ATT. ÁREA DE TUTELAS

De: Correspondencia IDU <correspondencia@idu.gov.co>

Enviado: martes, 24 de marzo de 2020 16:16

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO IDU 20205760284701 DEL 23 DE MARZO DE 2020

Marzo 24 de 2020

Buenos días

Remito para su conocimiento respuesta al radicado 20205260258742

Cordial saludo,

--

Correspondencia - Gestión Documental

Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Calle 22 N° 6-27 Codigo Postal 110311

Teléfono: (57) (1) 3445000 PBX 3386660 ext. 1105



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."



Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20205760284701

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 23 de 2020

Doctora

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

Profesional Universitario Grado 14

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias.

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Carrera 10 14 30 Piso 2

CP: 110321

Correo electrónico: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá - D.C.

REF. Radicado IDU **20205260258742** del 11 de marzo de 2020

OFICIO N° OCCES20-AM00996

Ejecutivo Hipotecario No. **2017-0574** (Juzgado de origen 33 Civil Circuito)

Iniciado por **OMAR MOLANO CHACÓN C.C. 14.268.464** contra **ESPERANZA**

CRISTANCHO DÍAZ C.C. 51.818.379.

Matrícula inmobiliaria N°: **50S-40282898**

Código Catastral: **AAA0003BHJZ**

Respetada Doctora Mónica Viviana:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita «...informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas ...».

Esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Seguidamente, con los datos documentales suministrados por usted, los predios a consultar son los identificados así:

Chip	Matrícula Inmobiliaria	Dirección
AAA0003BHJZ	50S-40282898	CL 28 SUR 5 38 ESTE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

1

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195





Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20205760284701

Información Pública

Al responder cite este número

Del cual, practicado el estudio técnico se concluye el siguiente estado:

Proyecto de Valorización
Beneficio General Acuerdo 16 de 1990
Cancelado con el código de dirección 310280000500380000 y área de terreno 280 m ² .

Cobro de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdos: 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005 Fase I, 398 de 2009, 523 de 2013, 724 de 2018 y Obras por tu lugar - OPTL, el predio se encuentra fuera de las zonas de influencia.

Por lo anterior, a la fecha del presente estudio, la unidad predial identificada con la matrícula inmobiliaria **50S-40282898**, no presenta deuda por concepto de la contribución de valorización.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante, estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales

Subdirectora Técnica de Operaciones (e)

Firma mecánica generada en 23-03-2020 11:44 PM

R: Harland Fabricio Artunduaga Santos - Técnico 314 - Grado 03
E: Rosalba Libia Zamudio Osorio - Profesional Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

2

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
571147



125

RE: RADICADO IDU 20205760284701 DEL 23 DE MARZO DE 2020

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 05/08/2020 8:46

Para: correspondencia@idu.gov.co <correspondencia@idu.gov.co>

LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

Su memorial se encuentra radicado bajo el consecutivo No.Radicado No. 3248-2020

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 13:52

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO IDU 20205760284701 DEL 23 DE MARZO DE 2020

BUENAS TARDES

ME PERMITO REMITIRLES LOS SIGUIENTES CORREOS
PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, SÍRVASE NO
DEVOLVERLO A ESTE CORREO LA RESPUESTA DE
RADICADO, YA QUE ES IMPORTANTE RESPONDER A LA
PARTE

GRACIAS

ATT. ÁREA DE TUTELAS

De: Correspondencia IDU <correspondencia@idu.gov.co>

Enviado: miércoles, 25 de marzo de 2020 14:38

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO IDU 20205760284701 DEL 23 DE MARZO DE 2020

Marzo 25 de 2020

Buenos días

Remito para su conocimiento respuesta al radicado 20205260258742 .

Cordial saludo,

126

Correspondencia - Gestión Documental

Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Calle 22 N° 6-27 Código Postal 110311

Teléfono: (57) (1) 3445000 PBX 3386660 ext. 1105



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

129

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1100131030 33 / 2017-0057400
DE: OMAR MOLANO CHACON
CONTRA: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ
ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez solicito se señale fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble perseguido en esta Litis.

Del Señor Juez

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
Luzdaval2005@yahoo.com

RE: HIPOTECARIO 33-2017-574

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 03/08/2020 14:23

Para: luzdaval2005@yahoo.com <luzdaval2005@yahoo.com>

LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

Su memorial se encuentra radicado bajo consecutivo No.Radicado No. 3139-2020

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 9 de julio de 2020 13:26

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: HIPOTECARIO 33-2017-574

De: luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Enviado: jueves, 9 de julio de 2020 11:37 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: HIPOTECARIO 33-2017-574

Respetuoso saludo, en formato PDF adjunto memorial para su tramite. Bendiciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2017 00574 00

FIJA FECHA DE REMATE

El actor solicitó fijar fecha y hora para el remate indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40282898, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **2.30 PM**, del día **12 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40282898**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial librese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá e IDU para que informe si el inmueble

objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 60 fijado hoy 25 de septiembre de 2020 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



SECRETARÍA DE
HACIENDA

18/9
Despacho.

Bogotá D. C., 30 de marzo de 2020

Señora

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

Profesional Universitario Grado 14

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 30-03-2020 07:47:27
Al Contestar Cite Este Nr.: 2020EE44335 O 1 Fol: 1 Anex: 1
ORIGEN: Sd: 2191 - OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO/LOAIZA MUÑOZ
DESTINO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA/JUZGADO SEGU
ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 2020ER23035 --
OBS: MM

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0574 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO)
INICIADO POR OMAR MOLANO CHACON C.C. 14.268.464 CONTRA ESPERANZA CRISTANCHO
DIAZ C.C 51.818.379

Asunto: Respuesta Radicado 2020ER23035

Respetada Señora,

Reciba un cordial saludo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá. En atención a su comunicación en la que solicita "(...) informe si el bien objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas (...)". La Oficina de Gestión de Servicio de la Subdirección de Educación y Servicio le informa que una vez verificado nuestro sistema de información tributaria SIT-II el inmueble ubicado en la CL 28 SUR 5 38 ESTE e identificado con CHIP AAA0003BHJZ y matrícula inmobiliaria No. 050S-40282898 tiene obligaciones pendientes por las siguientes vigencias:

Año	Impuesto	Sanción	Total Impuesto y sanción
2019	\$ 774.000	\$ 0	\$ 774.000
2018	\$ 673.000	\$ 0	\$ 673.000

El anterior cuadro no incluye los intereses, puesto que estos deberán ser calculados a la fecha en la que se realice el pago. Se adjunta el reporte de obligaciones pendientes del predio en un (01) folio.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

Esperamos haber dado respuesta a las inquietudes planteadas en lo de nuestra competencia y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,


OLGA TERESA LOAIZA MUÑOZ
Jefe Oficina de Gestión del Servicio
Dirección de Impuestos de Bogotá

Revisado por:	Olga Teresa Loaiza Muñoz	Firma del funcionario	Fecha de revisión: 30/03/2020
Proyectado por:	Marcela Moscoso Suárez	Firma del funcionario	Fecha de elaboración: 30/03/2020





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o AAA0003BHJZ

30/03/2020

Página 1 de 1

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	TIPO DE	CON ACTO OFICIAL
Predial	AAA0003BHJZ	2019	DEUDA	
Predial	AAA0003BHJZ	2018	DEUDA	

Mensaj Las obligaciones del titular del documento de identificación consultado, son las reportadas por el sistema de información tributario a partir del año siguiente al registro de la fecha en la cual la persona es propietaria o responsable del objeto asociado del inmueble o vehículo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

202

RE: 2020EE44335 AC

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/07/2020 13:16

Para: Radicacion_Virtual <Radicacion_Virtual@shd.gov.co>
Buenos días.

Su solicitud ha sido radicada bajo el No. 3415-2020
JECM.

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 9 de julio de 2020 9:03
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fw: 2020EE44335 AC

De: Radicacion_Virtual <Radicacion_Virtual@shd.gov.co>
Enviado: jueves, 25 de junio de 2020 14:55
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2020EE44335 AC

Atento saludo,

Me permito adjuntar comunicación número 2020EE44335 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Se informa que el presente correo electrónico no requiere respuesta, es solo informativo.

En caso, que esta comunicación sea una respuesta a una solicitud realizada a la entidad, es importante conocer su nivel de satisfacción en la utilización del "Servicio Electrónico de Respuestas a las PQRS", por lo cual valoraríamos que participara en la siguiente encuesta, así la respuesta haya sido favorable o desfavorable a sus intereses, dando clic [Aquí](#).

Cordialmente,

Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 13 de Octubre de 2020

OFICIO N° OCCES2020-ND0853

**Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00574 (JUZGADO DE ORIGEN 033 CIVIL CIRCUITO) iniciado por OMAR MOLANO CHACON C.C.14.268.464 contra ESPERAZA CRISTANCHO DIAZ C.C.51.818.379

Comunico a ustedes que mediante auto de data 24 de septiembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40282898** y Código Catastral **AAA0003BHJZ**; así mismo, se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

14.10.2020
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 13 de Octubre de 2020

OFICIO N° OCCES2020-ND0854

**Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-
CALLE 22 N° 6-27
La ciudad.-**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00574 (JUZGADO DE ORIGEN 033 CIVIL CIRCUITO) iniciado por OMAR MOLANO CHACON C.C.14.268.464 contra ESPERAZA CRISTANCHO DIAZ C.C.51.818.379

Comunico a ustedes que mediante auto de data 24 de septiembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40282898** y Código Catastral **AAA0003BHJZ**; así mismo, se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

14.10.2020
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND

472

OF. Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 # 14-30

800162862

BOGOTÁ

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD
(Balcón de Planillas)
NÚMERO DE CONTRATO

NIT
FECHA DE IMPOSICIÓN
CIUDAD DE IMPOSICIÓN

MES
DÍA
AÑO

FORMA DE PAGO (Marque X)
CREDITO
FRANQUICIA
X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una X)
Normal
EMS
Expediente - Certificado
Expediente - Certificado

CERTIFICADO
Prioritario
Nocturno
Grapa
Certificado

DEL
NÚMERO DE PLANILLA

VALOR TOTAL DEL ENVÍO

VALOR
DECLARADO
O INDEBIDO
DE
SEG. PO
(TASA
2%)

CANTIDAD

VALOR DEL ENVÍO

PESO EN KG

DEPARTAMENTO / PAÍS

CIUDAD DE DESTINO

DIRECCIÓN DE DESTINO

NOMBRE DESTINATARIO

033-2017-00574

011-2018-00022

011-2018-00022

033-2017-00574

009-2018-00376

007-2016-00973

032-2017-00514

038-2002-00615

019-2014-00667

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ



135

TRANSPORTISTA

Nombre completo del impositor AUTORIZADO

Firma del impositor

Número de identificación o NIT

Teléfono

Con la presente firma certifico bajo juramento que el presente envío cumple con las condiciones mínimas y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

OFICINA

RELQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

VALOR TOTAL DECLARADO

VALOR TOTAL SEGUNO (TASA 2%)

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DEL ENVÍO

VALOR TOTAL DEL ENVÍO

VALOR TOTAL DEL ENVÍO

VALOR TOTAL DEL ENVÍO

VALOR TOTAL DEL ENVÍO

VALOR TOTAL DEL ENVÍO

VALOR TOTAL DEL ENVÍO

VALOR TOTAL DEL ENVÍO

VALOR TOTAL DEL ENVÍO

VALOR TOTAL DEL ENVÍO

VALOR TOTAL DEL ENVÍO

VALOR TOTAL DEL ENVÍO

VALOR TOTAL DEL ENVÍO

VALOR TOTAL DEL ENVÍO

VALOR TOTAL DEL ENVÍO

VALOR TOTAL DEL ENVÍO

VALOR TOTAL DEL ENVÍO

VALOR TOTAL DEL ENVÍO

*** N



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

136

COMUNICACIÓN A JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE
BOGOTÁ D.C.

DOCTOR:
JUEZ 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14 -30.
CIUDAD.

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE
ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ,
RADICADO. 2017-574.
DEMANDANTE: OMAR MOLANO CHACON
DEMANDADO: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ.
PROCESO: EJECUTIVO .
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL DEL CIRCUITO

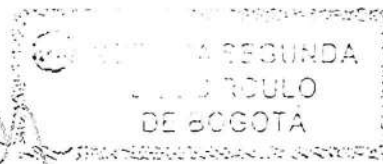
Reciba un atento saludo.

Por la presente comunico a usted, que el día 06 de NOVIEMBRE de 2020, en la Notaría Segunda de Bogotá ha sido admitida la solicitud de trámite de negociación de deudas de Persona Natural no comerciante presentada por la señora **ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.818.379 , domiciliada en esta ciudad, con el fin de que conforme a lo dispone el ordinal 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se abstenga de iniciar procesos ejecutivos y de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones contra el deudor, y se suspendan los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

Considerando que en este despacho cursa el proceso de referencia, contra el deudor insolvente, comedidamente solicito a usted actuar conforme al artículo en cita.

Atentamente

DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
CONCILIADOR EN INSOLVENCIA
1.032.364.027



Carrera 13 No. 64-29
www.notariasegundadebogota.com
PBX 3000861

RV: COMUNICACIÓN ARTÍCULO 545 DEL CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO, NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ

Remate
33-2017-574

Segunda Bogota <segundabogota@supernotariado.gov.co>

Mie 11/11/2020 11:07

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjuntos (60 KB)

JUZ 2 CC CRISTANCHO.pdf

De: Segunda Bogota

Enviado: martes, 10 de noviembre de 2020 9:41 a. m.

Para: j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: COMUNICACIÓN ARTÍCULO 545 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ

Reciba un atento saludo.

Por la presente comunico a usted, que el día 06 de NOVIEMBRE del 2020, en la Notaria Segunda de Bogotá ha sido admitida la solicitud de tramite de negociación de deudas de Persona Natural no comerciante presentada por la señora **ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.818.379, domiciliado en esta ciudad, con el fin de que conforme a lo dispone el ordinal 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se abstenga de iniciar procesos ejecutivos y de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones contra la deudora, y se suspendan los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. Considerando que en este despacho cursa el proceso de referencia, contra el deudor insolvente, comediantemente solicito a usted actuar conforme al artículo en cita.

Atentamente

DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
CONCILIADOR EN INSOLVENCIA
1.032.364.027

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

BOGOTÁ

Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20205760929571

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 19 de 2020

Doctora:

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO.

Profesional Universitario Grado 14.

**Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de
Sentencias.**

KR 10 14 30 PISO 2.

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF: Radicado **IDU 20205260888342** de 16/10/2020.
OFICIO No. OCCES2020-ND0854 de 13/10/2020
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00574 (JUZGADO DE ORIGEN
033 CIVIL CIRCUITO) iniciado por OMAR MOLANO CHACON
C.C.14.268.464 contra ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ C.C.
51.818.379.

Respetada doctora Jennifer Alejandra:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40282898**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
EF-C Certificación
571147



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20205760929571

Información Pública

Al responder cite este número

Estado de cuenta predio con matrícula inmobiliaria **50S-40282898** (Sin Deuda)

CHIP AAA0003BHJZ – MATRICULA INMOBILIARIA. 50S-40282898				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC. 25 DE 1995 AC. 48 DE 2001	AC. 180 DE 2005 FASE I	AC. 398 DE 2009 AC. 523 DE 2013	AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION 310280000500380000	N/A	N/A	N/A	N/A

Es importante aclarar que el predio motivo del estudio, a la fecha se encuentra sin deuda ante el Instituto.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones

Firma mecánica generada en 19-11-2020 11:29 PM

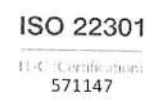
R: Myriam Rodríguez González
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre

Profesional Contratista STOP
Técnico Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

2

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RE: RADICADO IDU N° 20205760929571 DEL 19 DE NOVIEMBRE 2020

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/11/2020 9:34

Para: Correspondencia Enviada STRF <correspondencia.enviada@idu.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 5621-2020, Entidad o Señor(a): I D U - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: INFORMACION

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 20 de noviembre de 2020 15:49

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO IDU N° 20205760929571 DEL 19 DE NOVIEMBRE 2020

Cordialmente,

Área Constitucional

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

De: Correspondencia Enviada STRF <correspondencia.enviada@idu.gov.co>

Enviado: viernes, 20 de noviembre de 2020 10:05

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO IDU N° 20205760929571 DEL 19 DE NOVIEMBRE 2020

Noviembre 20 de 2020

Buen día

Remito para su conocimiento respuesta al radicado 20205260888342 .

Cordial saludo

--

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes.

Cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en la página web del IDU <https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>; de esta manera obtendrá de manera inmediata el número de radicado asignado a su oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del IDU para entregar físicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Calle 22 # 6 27 - CP: 110311

Teléfono: (57) (1) PBX 3386660



BOGOTÁ



Bogotá D. C., 20 de noviembre de 2020

140

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 20.11.2020 08:20:40 Al Contestar Cite este Nr. 2020EE190B7001 Fol. 1 Anex. 1 ORIGEN: OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO / OLGA TERESA LOAIZA MUNOZ DESTINO: JUZGADO 002 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. / JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO / JENNIFER ALEJANDRA ZULU ASUNTO: Respuesta Radicado 2020ER09266401 OBS:
--



Señora
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS BOGOTÁ D.C.
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 – 00574 (JUZGADO DE ORIGEN 033 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por OMAR MOLANO CHACÓN C.C. 14.268.464 contra ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ 51.818.379

Asunto: Respuesta Radicado 2020ER09266401

Respetada Señora Jennifer Alejandra:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá. En atención a la comunicación donde manifiesta:

“mediante auto de data 24 de septiembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40282898 y Código Catastral AAA0003BHJZ; así mismo, se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas”

La Oficina de Gestión de Servicio de la Subdirección de Educación y Servicio le informa que, una vez consultado el Sistema de Información Tributaria Sit II, se encontró que el predio identificado con con CHIP **AAA0003BHJZ** y matrícula inmobiliaria **050S - 40282898** no presenta obligaciones pendientes como se muestra en el soporte que se anexa a esta comunicación.

Se indica que la información que se obtiene en los reportes se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera

Finalmente, en concordancia con la política de Eficiencia Administrativa y “cero papel” de la Administración Pública, le informamos que, para futuras Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias - PQRS, puede autorizar a la Administración para que responda sus solicitudes por medio de correo electrónico, incluyendo en la petición el deseo de recibir respuesta a través de

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA



este medio e indicando su correo electrónico. Igualmente le informamos que puede radicar sus PQRS a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - SDQS "Bogotá te escucha", el cual encuentra en la página Web <http://www.bogota.gov.co/sdqs>, su respuesta podrá ser consultada a través del mismo medio en los tiempos establecidos por la normativa vigente.

Cordialmente,

OLGA TERESA LOAIZA MUÑOZ
Jefe Oficina de Gestión del Servicio
Dirección de Impuestos de Bogotá

Revisado por:	Oscar Rueda	Firma del funcionario	Fecha de revisión. 20/11/2020
Proyectado por:	Marcela Rodríguez	Firma del funcionario	Fecha de elaboración. 20/11/2020

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

RE: 2020EE190870 YC

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/11/2020 14:48

Para: Externa_Enviada_Virtual <Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 5692-2020, Entidad o Señor(a): SECRET HACIENDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: INFORMACION

De: Externa_Enviada_Virtual <Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co>

Enviado: martes, 24 de noviembre de 2020 14:41

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2020EE190870 YC

*Atento saludo,**Nos permitimos adjuntar comunicación número 2020EE190870 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH).**Para la SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión que realiza, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, si esta comunicación es una respuesta a una solicitud realizada a la entidad, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic Aquí: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxibIUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u**Cordialmente,**Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.*

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2017 00574 00

SUSPENDE PROCESO

En atención a que la Notaría Segunda del Circuito de Bogotá, comunicó la aceptación del trámite de negociación de deudas de la ejecutada Esperanza Cristancho Díaz, por lo tanto, de conformidad a lo normado en el artículo 545 del C.G.P., se ordena la suspensión del presente proceso.

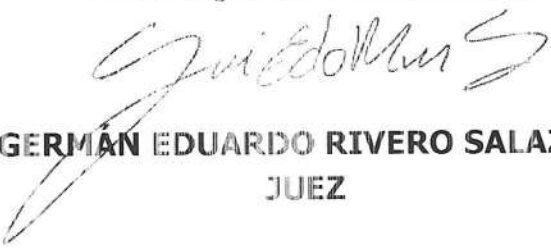
Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente asunto por el término de la duración del proceso de negociación de deudas de Esperanza Cristancho Díaz.

SEGUNDO: Por secretaria, comunicar el contenido de la presente providencia al Notaría Segunda del Circuito de Bogotá, para que informe las results del mismo. Oficiase por conducto de la Oficina de Apoyo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 86 fijado hoy 14 de diciembre de 2020 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

143

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 20 DE ENERO E 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND0126

**Señores
NOTARIA SEGUNDA (2) DEL CIRCUITO D BOGOTÁ D.C
LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
CRA 13 No. 64-29
La Ciudad.-**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00574 (JUZGADO DE ORIGEN 033 CIVIL
CIRCUITO) iniciado por OMAR MOLANO CHACÓN C.C. 14.268.464 contra
ESPERANZA CISTANCHO DIAZ C.C. 51.818.379.**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó decretar la suspensión del presente asunto por el término de la duración del proceso de negociación de deudas de Esperanza Cristancho Díaz.

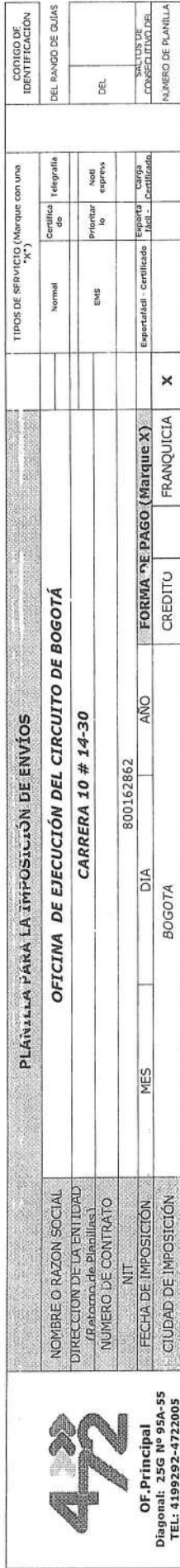
Sírvase proceder de conformidad.

**Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del
acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.**

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

22-01-2021
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



OF.Principal
Diagonal: 25G N° 95A-55
TEL: 4199292-4722005

ORDINAL	DOCUMENTO	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR O (MINIMO O MAXIMO \$ 15,000,000 2%)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1							INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						012-2013-00239
2							INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						030-2014-00373
3							INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						017-1991-02347
4							SECRETARIA DE HACIENDA	PARQUE JARDIN 24-87	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						030-2014-00373
5							SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						017-1991-02347
6							ALVARO SANCHEZ MOSQUERA	DIAGONAL 48 SUR No. 53-57	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						027-2012-00876
7							OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE	CALLE 74 No. 13-40	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						007-2017-00412
8							OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO	CALLE 36 No. 13-49 INT. 201	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						023-2017-00406
9							LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	CALLE 57 NO. 9-07	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						019-2016-00797
10							NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ	CARRERA 13 No. 64-29	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						033-2017-00574
11							SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTERO	CALLE 13 NO. 37-35	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						04-2010-00161
12							MODULIDAD		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						003-2006-00440
13							FISCALIA 3 SECCIONAL DE BOGOTÁ	CARRERA 19 NO. 18 A 67 PISO 1 BLOQUE E	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																
										TOTAL		\$	-	0	\$	-
										CLIENTE		Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondiente remitida cumple con las condiciones materiales y de peso para el servicio utilizado (manifiesto postal, telegrama) art. 4° resolución 1121 de 2014				
										TRANSPORTISTA		Nombre completo del impositivo AUTORIZADO:				
												Firma del impositivo				
												Numero de identificación o Nit:				
												Teléfono:				

OFICINA DE IMPOSICION:		OFICINA		0		TOTAL		CLIENTE		TRANSPORTISTA	
RELICUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA		NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72						Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondiente remitida cumple con las condiciones materiales y de peso para el servicio utilizado (manifiesto postal, telegrama) art. 4° resolución 1121 de 2014		Nombre completo del impositivo AUTORIZADO:	
VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)		VALOR TOTAL DECLARADO		VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)		VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS		Firma del impositivo		Nombre o Apellido o del	
								Numero de identificación o Nit:		Firma del impositivo	
								Teléfono:		Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	
										Firma del impositivo	
										Numero de identificación o Nit:	

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.



141

entrada → 12/Nov/20
Bermudez
15/

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
E.S.D

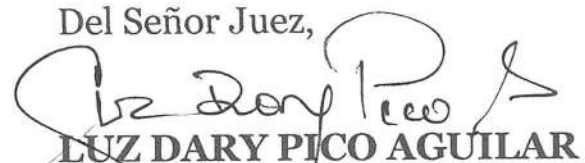
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 033 / 2017-574
DE: OMAR MOLANO CHACON
CONTRA: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto ante el Señor Juez, con el fin de solicitar se actualice la liquidación de costas y en ella se incluya:

1. \$500.000.00 por concepto de honorarios de secuestre.
2. \$ 78.000.00 por concepto de publicaciones del aviso de remate.

Ruego proceder en conformidad.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

SF

84294 13-NOV-20 11:11

84294 13-NOV-20 11:11

Nit: 52.067.342 - 1

RECIBO DE
INGRESO

Nº 4659

Proceso de Penitencia
Polizas Judiciales y Cumplimiento
Publicación Edictos y Avisos
Notificaciones Judiciales
Certificados de Libertad
Investigaciones Finca Raiz

Fotocopias Teresita
Julia Teresa Ardila

EMAIL:

FECHA 14 10 2020

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

LA SUMA DE: *Seftantagochiell pesos Mcte* \$ 78000

POR CONCEPTO DE: *Publicación en la República*
32 02 civil del circuito
2017-00574-00

LA REPUBLICA
BOGOTÁ

VALIA PERTENENCIA

CANCELADO

14 10 2020

PUBLICACION EN:

RADIO

SIGLO

PÓLIZA JUDICIAL

TIEMPO

CERTIFICADO DE

REPÚBLICA

18 10 2020

Julia Teresa Ardila

Calle 12 B No. 8 A 34 Local 15 Cels.: 319 449 9687 - 319 202 1530
Email: jeml42@yahoo.com • fotocopiastere@gmail.com • Bogotá

LA REPÚBLICA

0. República De Colombia. Rama Judicial
Juzgado Quince Civil Municipal
CAMPESINATO. El
zamiento se procederá a la designación de curules
nacional de la justicia
SECRETARIO DEL JUZGADO
727033-3-1

REPUBLICA O EL SIGLO. Se fija en un lugar público de
la secretaria del juzgado hoy quince (15) de octubre de
los mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana
(08:00 am). MILTON HERNANDEZ, Secretario
727083-1-1

AVISO JURISDICCIONAL
ZADA EN RESTITUCION
DE CAL. Public
do Civil de
Tienras
per

del Correo
art. 450 del C.G.P., se
para su publicación, hoy 1
DUARTE CEBALLOS, SECRETARIA.

bre del año 2007, quienes en vida se identificaron según el orden 24.453.749 y el Nula No.4. 369. 799 de Armenia, van al proceso ante el Juzgado de los derechos dentro de la forma

presente edicto se fija dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014, por lo que se

el artículo 140 de
la Fiscalía General
Judicial, en
para su

[illegible]

Acta como se
VENUE AGUDELO quer
No. 9 — 09 de Fuente de
334505404 Conforme a las directrices
del Gobierno Nacional en su Decreto Le
006 de 2020 artículo 7, la diligencia se reali
de las autoridades judiciales; por lo tanto, quienes
deben hacer postura deberán informar a la juzgado
dentro de la hora señalada, su interés de participar
en la misma, allegando copia de la consignación del
Porcentaje legal e indicar su dirección de participación
Para efectos de enviarles el enlace correspondiente
Para su intervención en la subasta, momento en
cual podrán presentar sus ofertas a través de
electrónico idp@procuraduria.gov.co
gobierno De conformidad con el
exhíbe el presente auto n
OCT 2020 PAOLA
V-1174-227105

[illegible]

El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera del ámbito de la Secretaría de la Presidencia de la República.

morito don...
 heredero de Julio Salamanca y Elean...
 la piedra llamada "Barbada": por el pie, sigue en recta
 a dar al primer lindero y linda de Belisario Sarabia y
 Lotero Ochoa encierra." Con el fin de que concuerda
 para hacerlos valer dentro del proceso verbal de me-
 nor cuantía de constitución de servidumbre de energía
 eléctrica promovido por INTERCONEXION ELECTRICA
 S.A. E.S.P. en contra de PERSONAS INDETERMINADA
 que se crean con derecho sobre el bien inmueble el
 de lindero, tramitado bajo el radicado N° 05007
 015-2018-00184-00, en el JUZGADO
 MUNICIPAL DE CALIDAD DE MEDELLIN
 el piso 15, Of. 1501 del Edificio Y
 de Medellín.- El emplazante
 después de transcurridos
 publicaba la informa-
 Personas Emplaz
 artículo 108 de
 2018. Y

[illegible][illegible]

3. CUANTO A LA RENTA CORRIENTE admistrada al bien y posterior a 40% del mismo o el Civil del Circuito de para el presente porces

se realizará en el día domingo con antelación para la diligencia a diez (10) días de los periodos "EL ESPES-
CUBICA" O "EL TIEMPO", por una
Firmado Por: MAGDA YOLIMA BALAGUERA CELIS
SECRETARIO MUNICIPAL JUZGADO 001 PROM
MUNICIPAL ARCABUJO Este documento s
do con firma electronica y cuenta
juridica, conforme a lo dispuesto
el decreto reglamentario
nificación: cactopm
0621348541

RA.

Ejecución
 Carrera 10 No 14
 Barranquillo Montoya, Bogotá
 tiosbtra@cendoj.ramajudicial.gov.co
 del proceso Ejecutivo con
 27-2017-00275-00 de
 ALFONSO
 5) de octubre de
 UNTO (S) Civil
 de Bogotá,
 del año
 lugar

hora decide el comienzo de la
 la diligencia, los interesados deberán re
 las posturas al correo electrónico 107.cmp@cen
 ramajudicial.gov.co. Se advierte a los interesados que
 previamente a la subasta deben verificar situación
 actual del bien inmueble en cuanto a impuestos de
 predial, valorización y DIAN, con el fin de evitar incon
 venientes respecto a la aprobación del remate. Se
 hoy: SANDRA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ
 RIA S.D.O. (FAY FIRMA Y SELLO) 7272

AVISO DE REMATE
 DO DE EJECUCIÓN (C
 RAMA JUDICIAL
 DE EJECUCIÓN
 ACUERDO

...NIA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
...CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS AL CO-
...TENCIONAL PODRA ASISTIR A LA DE-
...APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
...SALUDAD DE LOS SOBRES SELLADOS PARA GARAN-
...ARTICULOS 450 Y SIGUIENTES DEL
...ABO POR LA OFICINA DE APO-
...ABILITEN LOS MECANISMOS
...CIA DE REMATE, PODRA
...TANDO TURNO A LA
...JUZGADOS CIVILES
...CIENTIAS, AL CO-
...ta@cdj...
...A: SACABER: Que dentro
...LUIZ MARIA LONDINO ALZATE con
...MARINO por auto de fecha cinco
...dos mil veinte (2020), el Juzgado
...del Circuito de Ejecucion de Sentencias
...señala la fecha del cuatro (4) de noviembre
...2020 a la hora de las 10:30 A.M para que tenga
...la diligencia de Ejecucion de Sentencias
...piedad del demandado JAIRO ALFONSO MARINO
...se encuentra debidamente embarcado, s
...No 305-400843, cedula catr
...en la Galle 34 Sur No 51
...ile 34 Sur No 45-
...CUESTRE: con
...ta@cdj...

... Transcurrida una
... remita una
... a través de la apli-
... proceda a cono-
... del mueble
... se permitirá
... bas en ha-
... credien
... breva
... por
... ramajudicial
... del Círculo de Apoyo para la Diligencia
... Oficia del Expediente
... Ramajudicial
... hora. Lo anterior
... Plan Estratégico de Transpa-
... Rama Judicial y
... entre otros.

641

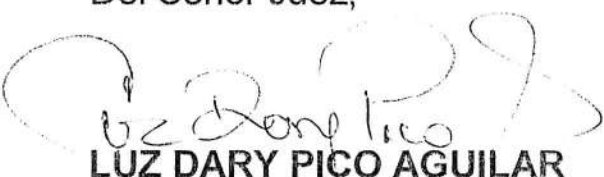
Señor
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: No 2018-01041
DEMANDANTE: OMAR MOLANO CHACON
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, por medio de este escrito acredito ante su Despacho el pago de los honorarios fijados al secuestre Centro Integral de Atención y Casa Cárcel Capital S.A.S, de conformidad a lo ordenado mediante auto notificado por estado 4 de abril de 2019.

Ruego hacer la devolución del despacho comisorio al Juzgado de origen.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019).

NUMERO INTERNO: 110014003006 2018 - 01041 - 00
EXPEDIENTE : 110013103033 2017 - 00574 - 00
DEMANDANTE: OMAR MOLANO CHACÓN
CAUSANTE: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ
Ejecutivo Hipotecario
Despacho Comisorio.
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá.

Como quiera que en la diligencia de secuestro de 1 de abril de 2019, no se hizo pronunciamiento alguno respecto a los honorarios del secuestro designado en el presente asunto, el Despacho los fija en la suma de \$500.000,00 M/Cte, a cargo del demandante dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario 110013103033 2017 - 00574 - 00, que cursa en el Juzgado Comitante.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 5:00
No. 046 HOY 04 ABR 2019 A.M. Secretario. 120

2-
2312
1471
Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 33 / 2017-574

DE: OMAR MOLANO CHACON

CONTRA: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ

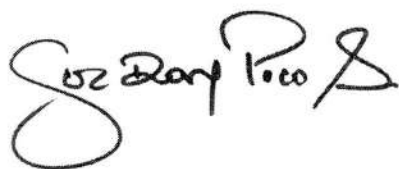
ASUNTO: LEVANTAMIENTO EFECTOS ART 545 C.G.P

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte actora, con el debido respeto ante el Señor Juez con el fin de solicitar se ordene el levantamiento de los efectos del artículo 545 del C.G.P, es decir se ordene la continuación del ejecutivo hipotecario de la referencia.

Obedece mi solicitud a que el trámite de insolvencia fue rechazado tal como consta en el acta que anexo a la presente solicitud y dicho rechazo ya fue comunicado a su Despacho desde el día 2 de marzo de 2021 por la Notaria segunda de Bogotá, según comunicación que también anexo.

En consecuencia debe su Señoría levantar los efectos jurídicos de la norma en cita.

Del Señor Juez



LUZ DARY PICO AGUILAR

T.P 99.714 del C.S.J

luzdaval2005@yahoo.com

311291-48-84

OF. EJECUCION CIVIL CT

00910 13-APR-'21 11:40

00910 13-APR-'21 11:40

República de Colombia
Ramo Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Apoyo para los Jueces
Civiles del Circuito de Sentencias de Bogotá C.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 ABR 2021

En la Fecha

Las diligencias a Despacho con el señalamiento

Del Secretario

Se Continúa con
el proceso



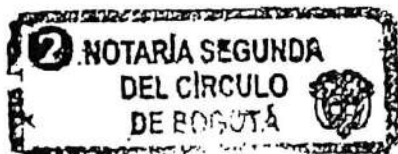
NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

Bogotá, D.C. 21 de enero de 2021

ASUNTO: TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS ESPERANZA DIAZ CRISTANCHO.

Por el presente procedo a rechazar el tramite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante, toda vez la insolvente no asistió a la audiencia de negociación de deudas programada para el 13 de enero de 2021, así las cosas la notaria procederá a comunicar a los jueces correspondientes, para que continúen con los procesos en contra de la convocante.

Atentamente,



DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
CONCILIADOR.

Carrera 13 No. 64-29
segundabogota@supernotariado.gov.co
PBX 3000861

ACTA DE RECHAZO ESPERANZA CRISTANCHO



De <insolvencias@notariasegundadebogota.com>
Destinatario <cto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <cto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>,
<cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>,
<eserejccbia@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha 2021-03-02 15:21

esperanza cristancho-1.pdf (~39 KB)

Buenas Tardes,

Por la presente le envío ACTA DE RECHAZO de insolvencia de persona natural no comerciante solicitado por la señora ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ CC. 31.88.379

Atentamente

INSOLVENCIAS
NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
NACIONAL
OFICINA AUTOMATIZADA DE REGISTRO Y
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-356748

Fecha: 22/04/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ADAN CRISTANCHO SANABRIA	C	2217925	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4413	1960-07-22	BOGOTÁ	05	050S40282898

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta mas importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 28 SUR 5 38 ESTE - Código Postal: 110421.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 28 SUR 5 42 ESTE

CL 28 SUR 5 40 ESTE

Dirección(es) anterior(es):

CL 28 SUR 5 38 ESTE, FECHA: 2012-09-26

Código de sector catastral:

001357 05 06 000 00000

CHIP: AAA0003BHJZ

Cédula(s) Catastra(es)
28S 17E 15

Número Predial Nal: 1100101130457000500060000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
266.5 250.28

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	220,286,000	2021
1	218,885,000	2020
2	180,830,000	2019
3	204,174,000	2018
4	168,537,000	2017
5	123,711,000	2016
6	127,630,000	2015
7	116,730,000	2014
8	104,386,000	2013
9	92,036,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 22 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: C8564E181621.

Av. Cía 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel. 234 7600 - Info. Línea 195

www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

Señor

JUEZ SEGUNDO (4) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION

E.S.D

2680
Jose B. Sant
Sol. Cont.
Cor. 19/05

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 33 / 2017-574

DE: OMAR MOLANO CHACON

CONTRA: ESPERANZA CRISTANCHO DIAZ

ASUNTO: AVALUO

Como quiera que se han levantado los efectos jurídicos del artículo 545 del C.G.P., de conformidad a el acta emitida por la Notaria segunda de Bogotá.

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte actora, con el debido respeto ante el Señor Juez con el fin de aportar el AVALUO del Inmueble perseguido en esta Litis.

Para el avalúo del inmueble me acojo a lo estipulado por la Ley 794 de enero 8 de 2003 en su artículo 52 que reformo el artículo 516 del C.P.C, es decir, el avalúo dado al bien es el AVALUO CATASTRAL incrementado en un 50%.

Según certificación catastral para el año **2021** el valor del avalúo es de\$220.286.000.oo

Conforme lo ordena la Ley 794 de 2003 dicho avalúo será aumentado en un 50%, lo que para el caso es de.....\$110.143.000.oo

Lo que arroja como resultado un total de.....\$330.429.000.oo

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE PERSIGUE EN ESTA LITIS es de (Trescientos treinta millones cuatrocientos veintinueve mil pesos Mct) \$330.429.000.oo Mcte

Anexo certificación de AVALUO CATASTRAL y ACTA NOTARIA SEGUNDA

Del señor Juez



LUZ DARY PICO AGUILAR

T.P 99.714 del C.S.J

luzdaval2005@yahoo.com

OF. EJECUCION CIVIL CT

87941 26-APR-'21 10:11

34

87941 26-APR-'21 10:11

República de Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

A la Folio: 129 ABR. 2021

Realice las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El Jefe Secretarías: KORR

Se agota memoria de despacho.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

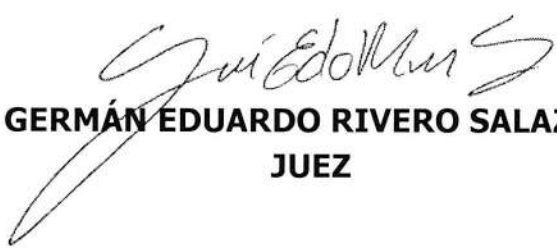
Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2017 00574 00

REANUDA PROCESO – CORRE TRASLADO AVALÚO

Teniendo en cuenta que el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante incoado por el extremo pasivo fue rechazado, el despacho, reanuda el presente asunto.

Por lo anterior, del avalúo catastral aportado por el extremo ejecutante del inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-40282898 (fls. 151 a 152) por valor de \$330.429.000, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 049 fijado hoy 16 de junio de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 033 2017 00574 00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40282898, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **02:30PM** del día **13 de agosto de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40282898**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU de la zona respectiva para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Yzc3ODEzYWYtMDBlYS00MmNhLThlYWVtNmQ2YzdjMmZiMzM%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

OCTAVO: Líbrese misiva a la DIAN al tenor de lo normado en el artículo 630 el Estatuto Tributario.

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los

principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

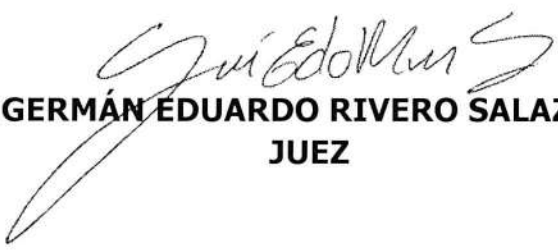
Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 060 fijado hoy 19 de julio de 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12